TOMO XXVIII MONTEVIDEO, Miércoles 21 de Agosto de 1912 Núm. 2020

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Reglamenta la ley de expropiación de bienes raíces.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 19 de 1912.

(Número 1230).

El Presidente de la República, reglamentando la parte administrativa de la ley de fecha 28 de Marzo de 1912,

DECRETA:

Artículo 1.o Siendo el procedimiento administrativo de la expropiación previo al juicio respectivo y establecido para prevenirlo, las autoridades administrativas que conozcan en los expedientes relativos tendrán especial cuidado de que se cumplan todas las formalidades de la ley á que se refiere este decreto reglamentario.

Art. 2.o En los casos en que deba procederse á la expropiación de bienes inmuebles, aunque ellos sean destinados á la apertura, ensanche ó rectificación de calles, comprendidas dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos de la República, y de los caminos cuyo trazado se haya autorizado, el Poder Ejecutivo debe expedir decreto designando las propiedades respectivas, previo los informes que considere oportuno recabar y los que dispone la ley.

Art. 3.o Antes de expedirse dicho decreto ó al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo aprobará provisoriamente el proyecto de obras á realizarse, sobre la base del plano de los terrenos ó edificios que deban ser adquiridos y las indicaciones circunstanciadas relativas á su ubicación y área, nombre y domicilio de su propietario.

Art. 4.o Cumplido lo dispuesto precedentemente, se pasarán los antecedentes á la autoridad administrativa que se designe en el mismo decreto ó á las municipales cuando se trate de obras edilicias, para que se siga el procedimiento previsto en los artículos 15 á 18 de la ley de la materia.

Art. 5.o La autoridad administrativa remitirá en su oportunidad el expediente respectivo á la Dirección General de Avaluaciones, Inspección Técnica Regional correspondiente ú oficina técnica nacional ó municipal, en su caso, para que proceda á tasar de inmediato los inmuebles sujetos á expropiación.

Los avaluadores al practicar el aforo deberán tener siempre presente el criterio establecido en el artículo 28 de la ley.

La tasación que según el artículo 28 de la ley debe ser notificada á los propietarios, será previamente aprobada por la propia autoridad designada para seguir el procedimiento administrativo cuando fuere realizada por funcionarios subalternos dependientes de oficina nacional ó municipal.

Esa tasación será siempre la oferta de la Administración Pública.

Art. 6.o Cuando una vía pública alcance en parte de su trazado una anchura mínima de treinta metros, serán aplicables á esa parte todas las disposiciones relativas á las avenidas, aunque en otros trozos del trayecto tenga anchura menor.

Art. 7.o El lindero que ejerce el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 9.o excluye por ese hecho la subasta como en el caso del inciso 1.o del artículo 8.o.

Cuando en los casos del artículo 9.o citado hubiera más de un propietario lindero interesado, las fajas ó sobrantes á que el mismo se refiere se adjudicarán á cada uno según la parte correspondiente á su propiedad.

Art. 8.o Lo dispuesto en el artículo 47 de la ley se aplica en los casos de adjudicación de inmuebles realizada con arreglo al procedimiento administrativo de la expropiación.

Art. 9.o Si durante los procedimientos administrativos se presentare un tercero alegando algún derecho real sobre el inmueble, la autoridad respectiva se limitará á tener presente ese hecho, á los efectos determinados por el artículo 21 de la ley é incisos 5.o y 6.o del artículo 41 de la misma, sin admitírseles otra intervención.

De igual manera se procederá en los casos del artículo 27 de la ley.

El arrendatario que reclama mejoras contra el propietario, sólo tendrá la intervención que le acuerda el artículo 30 de la ley.

Igual intervención se dará en el caso del inciso 2.o del artículo 29 de la misma á los que se consideren con derecho contra el Estado ó Municipio por indemnización de daños y perjuicios procedentes de rescisiones ó anulación de contratos En tal caso la indemnización que se deba abonar á los interesados no se computará en la parte correspondiente al propietario.

Art. 10. Para que el poseedor ú ocupante á que se refiere el artículo 16 de la ley pueda hacer observaciones sobre la designación, es necesario que justifique su calidad de tal con la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente, expedida á nombre propio. De otra manera no debe ser oído.

Art. 11. El nombramiento de peritos que corresponda hacer á la Administración del Estado ó la Municipalidad respectiva, según el artículo 23 de la ley, recaerá, siempre que sea posible, en funcio-

nario administrativo que tenga aptitudes para desempeñar el cargo.

Art. 12. En caso de que no se formule oposición ú observación á la designación ó trazado de la oficina técnica dentro del plazo señalado en el inciso 1.o del artículo 16 de la ley, ó que deducidas no se hubiese apelado de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5.o del mismo artículo, la autoridad administrativa designará la fecha aproximada en que debe tomarse posesión, sin perjuicio de lo que establece el inciso 8.o del artículo citado.

Art. 13. En la declaración de urgencia prevista por el artículo 42 de la ley, es facultativo del Poder Ejecutivo el requerir previamente el dictamen del Ministerio de Obras Públicas y el del Fiscal.

Art. 14. El decreto del Poder Ejecutivo que apruebe una obra pública será título bastante para que las autoridades respectivas puedan proceder á la ejecución de los estudios y operaciones periciales á que se refiere el artículo 46 de la ley, y requiera la intervención del Juez de Paz de la localidad en los casos de resistencia del propietario, poseedor ó tenedor del inmueble.

Art. 15. La constancia de los edictos á que alude la parte final del artículo 15 de la ley, se dejará en el expediente con la agregación de la primera y última publicación.

Art. 16. Para aplicar la contribución por mayor valor, cuando proceda de acuerdo con el artículo 10 de la ley, la Municipalidad de Montevideo seguirá el procedimiento establecido en el artículo 13 de la misma, sin perjuicio de tener presente la prescripción legal del artículo 14.

Las Municipalidades de los departamentos del litoral é interior, para aplicar dicho impuesto, deberán solicitar previamente autorización gubernativa, acompañando al petitorio los antecedentes que enumera el artículo 12 de la ley.

Concedida la autorización solicitada, los Intendentes Municipales seguirán el procedimiento establecido en los incisos 3.o y siguientes del artículo 13 de la ley, sin perjuicio de tener presente la disposición legal del artículo 14.

Art. 17. Cuando se trate de la realización de obras nacionales comprendidas en la enumeración que hace el artículo 10 de la ley, la aplicación del impuesto sobre el mayor valor, si procediera, se llevará á cabo por la oficina dependiente que en cada caso designe el Ministerio respectivo, para que inicie y prosiga el procedimiento administrativo señalado para hacerlo efectivo.

Art. 18. La contribución por el mayor valor únicamente procederá en los casos de apertura, rectificación ó ensanche de calles, plazas, avenidas ó paseos públicos, y construcción de caminos carreteros, salvo lo que dispongan las leyes especiales.

El mayor valor se hará efectivo, ya se adquieran los terrenos necesarios para aquellas obras mediante expropiación, ya por la adquisición directa durante el procedimiento administrativo previsto en la ley que se reglamenta, ó ya con prescindencia de ambos.

Art. 19. Si en el momento de la vigencia de la ley á que se refiere este reglamento se hubiera estado ejecutando alguna obra pública por secciones, no serán aplicables á las secciones de dicha obra entonces concluídas las disposiciones sobre el mayor valor.

Si se trata de secciones no concluídas en vía de ejecución, siempre á la vigencia de la ley, podrán instaurarse desde luego respecto á las mismas los procedimientos relativos á la percepción del mayor valor.

Art. 20. A los efectos del inciso final del artículo 10 de la ley, una vez concluída en definitiva la totalidad de una obra determinada y entregada al servicio ó uso á que fuese destinada, la Administración, hecha la liquidación completa de la misma, publicará el balance respectivo en el "Diario Oficial" ó en un periódico de la localidad.

Los interesados sólo tendrán derecho á urgir á su tiempo la publicación de dicho balance para el caso de corresponder el reintegro ó disminución de las cuotas á que dicho artículo se refiere.

Art. 21. El número de la planilla de Contribución Inmobiliaria á que se refiere el inciso 2.o del artículo 13 debe siempre establecerse, ya se trate de propiedades empadronadas ó que no lo estuvieren; y sólo debe exigirse al efecto de que las propiedades respectivas sean motivo de los procedimientos administrativos de la expropiación.

Art. 22. El importe sobre el mayor valor ingresará á rentas generales si se trata de una obra nacional y á rentas municipales si aquélla es de incumbencia de las Juntas Económico-Administrativas.

En este último caso, las Administraciones de Rentas entregarán en su oportunidad el importe del mayor valor, procedente de la realización de las obras edilicias.

Art. 23. Insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Decreto. **Desígnanse las parcelas que deben expropiarse para el paseo y parque público á formarse en las riberas del arroyo de Pando.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 19 de 1912.

Vista la presente gestión promovida por la Comisión Auxiliar de Pando para que el Poder Ejecutivo promueva el juicio de expropiación de las áreas necesarias para la construcción de un paseo y parque público en ambas márgenes del arroyo de Pando, en el terreno que se extiende desde la vía férrea á Minas, hasta el Camino Nacional á Maldonado, 666;

Atento á lo dispuesto en el artículo 1.o y 2.o de la ley 17 de Junio de 1911 y en la de 29 de Abril de 1912;

Atento á que la Comisión Auxiliar peticionante indica las áreas á expropiarse y manifiesta que el señor Manuel Quintela ha ofrecido donar expontáneamente su fracción de terreno comprendido en el ángulo Sudoeste del arroyo y la vía del ferrocarril; y

Vista la ley de expropiaciones (artículo 3.o, inciso 2.o, artículos 15, 16, 18, 10, 13 y 28) y su decreto reglamentario de esta fecha;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ser expropiadas, con destino á paseo y parque público en ambas márgenes del arroyo de Pando, las siguientes parcelas de terreno: 21 h. 4424 m2, pertenecientes á don Albino J. Olmos, y 3 h. 6576 m2 de don Cipriano Parga, la primera sobre la margen izquierda del arroyo de Pando; y la segunda sobre su margen derecha, comprendidas ambas dentro de los límites que se les señalan á fs. 1 vta. y 2 por la Comisión Auxiliar de Pando.

Art. 2.o La Intendencia Municipal de Canelones seguirá el procedimiento administrativo previsto en los artículos 4.o y 5.o del decreto reglamentario de la ley de 28 de Marzo de 1908, sin perjuicio de tener presente las demás disposiciones pertinentes del mismo.

Art. 3.o Para la contribución sobre el mayor valor, si procediera, se recomienda á la Municipalidad de Canelones los artículos 16 y siguientes del decreto reglamentario de la ley de expropiaciones.

Art. 4.o La Junta Económico-Administrativa de Canelones se pronunciará sobre la donación simple que según la Comisión Auxiliar de Pando ha hecho el doctor Quintela del triángulo de terreno de su propiedad comprendido en el ángulo Sudoeste del arroyo y la vía del ferrocarril.

Art. 5.o Siempre que el procedimiento administrativo establecido prevenga el juicio de expropiación, la Intendencia Municipal de Canelones solicitará oportunamente los fondos necesarios para el pago de los terrenos adquiridos.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Mensaje **á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el cual se impone una servidumbre de no edificar, sino hasta determinadas alturas, en los predios que se indican de la Capital, con motivo del establecimiento de una plaza pública.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 19 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital la manzana de terreno situada entre las calles Porongos, Vilardebó, Colorado y Guaviyú de esta Capital será destinada á plaza pública.

Al efecto está en tramitación el juicio de expropiación correspondiente.

Se trata de una excelente iniciativa; pues su realización consagrará al uso público un lugar en un barrio modesto y populoso de la ciudad que carecía de todo espacio libre.

Además, la plaza de la referencia, gracias á sus terraplenes naturales, posee una dominante perspectiva sobre la ciudad, la bahía y el Cerro.

Esta perspectiva es menester salvarla mediante restricciones legales á la edificación, á fin de llenar los objetos que se han propuesto las autoridades municipales de la Capital.

Es lícito y justo imponer dichas restricciones en un radio determinado, desde que sólo se referirán á alturas de edificios, y desde que el perjuicio que ellas supongan en el aumento de valor futuro de la propiedad, está compensado sobradamente con la exoneración del pago del impuesto por el mayor valor actual que la creación inesperada de una plaza pública en aquel alejado paraje ha dado á las fincas circunvecinas.

Por los mismos motivos el proyecto de ley adjunto contiene análogas disposiciones respecto al terreno del barrio Belvedere que pasa al dominio municipal y que actualmente goza de vistas soberbias sobre la ciudad y sus contornos.

Estas razones, someramente expuestas, justifican el proyecto de ley que recomiendo á la preferente atención de Vuestra Honorabilidad.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para imponer una servidumbre de no edificar sino hasta la altura que determine, á los predios comprendidos en las zonas situadas dentro de las líneas que partiendo de la plaza de la Figurita pasen por la intersección de la Rambla Sud América y arroyo Miguelete una y por la Facultad de Medicina otra.

Art. 2.o La determinación del máximum de altura en la edificación se limitará á lo estrictamente indispensable para conservar las vistas actuales de la plaza dentro de las zonas antedichas sobre la ciudad, la bahía y el Cerro.

Art. 3.o Las propiedades colindantes é inmediatas á la plaza, no afectadas por la servidumbre, pagarán el impuesto del mayor valor en la forma y según los requisitos establecidos en la ley de expropiación vigente.

Art. 4.o Autorízase igualmente á la Junta Económico-Administrativa á fijar la servidumbre indicada por el artículo 1.o á las propiedades contiguas al terreno municipal del barrio Belveder, dentro de zonas que fijará y de tal modo que se salven las vistas actuales hacia la ciudad y la bahía, siempre que dicha servidumbre se limite á lo indispensable para el objeto establecido.

Art. 5.o Las propiedades contiguas é inmediatas al terreno del Belveder y sus ensanches, una vez que se destine á parque ó paseo público, y que no estén sujetas á la servidumbre, pagarán el impuesto del mayor valor conforme á la ley vigente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Apruébase el plan de rectificación y ensanche de los caminos Larrañaga y Pereyra del Departamento de Montevideo, con las reservas que se expresan.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 19 de 1912.

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo relativos al plan de rectificación y ensanche de los caminos Larrañaga y del que se denominaba Pereyra, de los cuales resulta:

1.o Que con fecha 7 del corriente mes la Junta Económico-Administrativa ha aceptado en todas sus partes el plan propuesto por la Dirección de Obras Municipales para llevar á cabo la mejora indicada, declarando como ancho oficial del camino Larrañaga el de treinta metros y el de cincuenta metros de ancho para el denominado Pereyra, además de adoptar la variante proyectada desde la calle Asilo hasta la de Rivera;

Atento á que del examen de este expediente resulta conveniente la adopción de las modificaciones propuestas, con excepción del "rond poind" proyectado en el cruce de la Avenida General Flores con Larrañaga, respecto del cual el Poder Ejecutivo se reserva por ahora pronunciarse; y á que en el cruce de los caminos Suárez, Millán y Pereyra la Junta Económico-Administrativa, en el expediente sobre prolongación y ensanche de la Avenida 19 de Abril, ha aprobado el trazado de un "rond poind",

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución municipal de fecha 7 de Agosto de 1912, con excepción de la parte relativa al "rond poind" proyectado en el cruce de Larrañaga y General Flores, sobre cuyo trazado el Poder Ejecutivo se pronunciará oportunamente.

Que en cuanto al "rond poind" proyectado en el cruce de los caminos Suárez, Millán y Pereyra (expediente municipal sobre prolongación y ensanche de la Avenida 19 de Abril), apruébase el plan proyectado en este expediente por la Junta Económico-Administrativa.

Póngase por Secretaría la constancia respectiva en los planos adjuntos, debiéndose hacerse lo mismo con los duplicados que oportunamente debe elevar la Intendencia para ser remitidos al Ministerio de Obras Públicas.

Devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Apruébase el proyecto municipal sobre ensanche y prolongación de la avenida 19 de Abril y construcción de avenidas de acceso al Prado de Montevideo, etc.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 19 de 1912.

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, relativo al ensanche y prolongación de la Avenida 19 de Abril, contrucción de avenidas de acceso al Prado y realización de mejoras en éste, proyecto que ha sido aprobado por la Junta Económico-Administrativa con fecha 7 de Agosto de 1912;

Atento á que del examen de este expediente se deduce que está debidamente justificado el proyecto aprobado por la Municipalidad de Montevideo;

Atento á que respecto del "rond poind" trazado en el cruce de los caminos Suárez, Millán, Larrañaga y calle Pereyra, el Poder Ejecutivo, con esta misma fecha, se pronuncia en el expediente sobre rectificación y ensanche del camino Larrañaga y del que se denominaba Pereyra,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución municipal de fecha 7 del corriente, recaída en el proyecto sobre ensanche y prolongación de la Avenida 19 de Abril y construcción de avenidas de acceso al Prado.

En cuanto al "rond poind" proyectado en el cruce de los caminos Larrañaga, Suárez, Millán y calle Pereyra, estése á lo resuelto en el expediente relativo al plan de rectificación y ensanche de los caminos Larrañaga y el denominado antes Pereyra.

Póngase por Secretaría la constancia respectiva en los planos agregados, debiendo hacerse lo mismo en los duplicados que la Junta Económico-Administrativa debe remitir para ser pasados al Ministerio de Obras Púbicas.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Dispónese la entrega á la Junta E. Administrativa de Montevideo, del terreno policial del Belveder, con la condición de destinarlo á paseo público.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 19 de 1912.

Vistos: Que el terreno destinado á edificio policial, situado en el barrio del Belveder, entre la calle Continuación Agraciada y la vía del ferrocarril del Norte, por su situación topográfica es aparente para entregarlo al uso común á fin de dotar á la Capital de un paseo de grandes vistas panorámicas, y al barrio de la referencia de un lugar de desahogo de que carece;

Atento: A que para llenar estos mismos fines ha sido decidido con anterioridad la creación de una plaza pública en la Figurita;

A que corresponde traspasar el dominio de dicho inmueble al Municipio como compensación parcial de los terrenos que se le han tomado para construcción de cuarteles en el Prado y Cerrito;

A que el futuro paseo del Belveder puede ampliarse convenientemente en virtud del poco valor y la escasa edificación de las áreas contiguas;

SE RESUELVE:

Entregar á la Junta Económico-Administrativa el terreno policial del Belveder, á condición de que lo destine á paseo público, ampliando en lo posible por adquisición amigable ó expropiación su área actual.

Hágase saber á la Jefatura Política de la Capital y á la Dirección General de Avaluaciones á los efectos que procedan, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Declárase que á las Inspecciones Departamentales de Higiene corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones sobre profilaxia y aislamiento. Fuerza obligatoria de las tarifas relativas á esos servicios.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 19 de 1912.

(Número 5463.—Año 1911).

Vistos estos antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Higiene, solicitando la ampliación de la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1911 en la forma que indica, y que el Poder Ejecutivo se pronuncie de una manera concreta sobre el siguiente punto: "Si el inciso B del artículo 4.o de la ley de creación de las Inspecciones Departamentales de Higiene deroga las disposiciones municipales vigentes en lo que éstas se refieren á la desinfección de los locales, de los enseres y de las ropas, en los casos de enfermedades infecto-contagiosas";

Considerando: Que el punto consultado está implícitamente resuelto en la resolución gubernativa de fecha 30 de Diciembre de 1911, en el sentido de que la Ley Orgánica de Juntas se armoniza con lo que prescribe el inciso B del artículo 4.o de la ley 2 de Mayo de 1910: 1.o) Porque esta última atribuye á los Inspectores Departamentales de Higiene el deber de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de policía higiénica y sanitaria en las poblaciones del interior que se refieren exclusivamente á "desinfección en las habitaciones, ropas y enseres de los enfermos infecto-contagiosos"; y 2.o) Porque las disposiciones indicadas, cuya ejecución se comete especialmente á los Inspectores Departamentales de Higiene, son únicamente las que haya dictado ó se dicten por el Consejo Nacional de Higiene, ó á su pedido, por las autori-

dades competentes (decreto de fecha 1.o de Agosto de 1910, reglamentario de la ley de 2 de Mayo del mismo año), por manera que siempre queda á las Municipalidades de campaña el amplio margen que el inciso 14 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas les reconoce en materia de policía higiénica y sanitaria, bajo la superintendencia de la autoridad sanitaria nacional;

Considerando: Que las disposiciones que dicten las autoridades competentes, á pedido del Consejo Nacional de Higiene, en los casos de "desinfección de las habitaciones, ropas y enseres de los enfermos infecto-contagiosos", no pueden ser otras que las que emanen de las autoridades municipales de campaña á incitación de la autoridad sanitaria nacional y con la intervención de ésta en ejercicio de la superintendencia que le corresponde por mandato de la ley;

Considerando: Que el cumplimiento de esas disposiciones tiene carácter imperativo y, en consecuencia, no pueden ser resistidas en ningún caso por los particulares, sin que constituya un obstáculo para ellas la inviolabilidad del domicilio, puesto que su allanamiento está autorizado por la ley (ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 8.o, incisos 22 y 23);

Considerando: Que siendo obligatorio el cumplimiento de las disposiciones concernientes á los servicios de profilaxia y aislamiento, en los casos de enfermos infecto-contagiosos, las tarifas que se establezcan en la forma dispuesta por la resolución del 30 de Diciembre de 1911, son obligatorias para las personas pudientes, ya que las pobres están exoneradas expresamente por la ley 2 de Mayo de 1910, sin que pueda observarse nada respecto de la facultad que tienen las Municipalidades para sancionarlas, puesto que se trata de un servicio de carácter obligatorio para cuyo establecimiento están facultadas por la ley Orgánica de Juntas (artículo 18, inciso 26);

Atento: A que para evitar la resistencia que los particulares pudientes puedan oponer al pago de la tarifa, las Municipalidades pueden y deben establecer en las ordenanzas respectivas la sanción correspondiente (artículo 12, incisos 26 y 27 de la ley Orgánica de Juntas; Código de Instrucción Criminal, artículos 19 y 394);

SE RESUELVE:

Declarar que es privativo de las Inspecciones Departamentales de Higiene cumplir y hacer cumplir las disposiciones concernientes á los servicios de profilaxia y aislamiento, que haya dictado ó dicte en lo sucesivo el Consejo Nacional de Higiene, así como las que sancionen las Municipalidades de campaña, con la intervención de la autoridad sanitaria nacional, sin perjuicio de las facultades propias de los Intendentes Municipales para ordenar el allanamiento de domicilios particulares ó su desocupación ó clausura por razones de higiene cuando corresponda según la legislación de la materia.

La tarifa que se establezca en las ordenanzas y disposiciones relativas á los servicios de profilaxia y aislamiento de los casos de enfermos infecto-contagiosos tienen carácter obligatorio para todas las personas pudientes á quienes se presten aquellos servicios; debiendo las Municipalidades establecer en las ordenanzas respectivas la sanción procedente legalmente para asegurar su cumplimiento.

Comuníquese, circúlese á las Intendencias Municipales de campaña y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Decreto. Modifica el decreto de fecha 2 de Febrero del corriente año, relativo á los estudios de Agronomía y Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 10 de 1912.

(Carpeta núm. 2287|911).

Vistos: Los informes producidos por los Consejos de Patronato y Administración de los Institutos de Agronomía y Veterinaria sobre la aplicabilidad inmediata del decreto 2 de Febrero del corriente año; y

Considerando: Que la acumulación de materias en cada año de estudios dentro de los planes vigentes obligaría á los alumnos á un recargo excesivo de tareas en el período único de exámenes; Que por virtud del régimen universitario imperante hasta la promulgación del antes citado decreto, la mayor parte de los alumnos de ambos Institutos han seguido sus estudios en forma irregular, no subsanable sin pérdida de años de estudios en el corriente año escolar á aplicarse estrictamente el nuevo régimen implantado por el mencionado decreto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de Febrero 2 del corriente año en la siguiente forma:

A) Los cursos terminarán el 20 de Noviembre.
B) El período de exámenes durará desde el 1.o hasta el 31 de Diciembre.
C) Habrá un período complementario de exámenes que durará desde el 15 al 25 de Febrero, en el cual cada estudiante sólo podrá rendir dos exámenes, ó tres en caso de reprobación en el período ordinario. Dichos exámenes tendrán una duración doble de los ordinarios.
D) Los cursos se iniciarán el día 5 de Marzo.

Art. 2.o Estas modificaciones al decreto de 2 de Febrero del corriente año sólo estarán en vigencia mientras subsistan los actuales planes de estudios de los Institutos, debiendo los Consejos respectivos elevar, para que sean sometidos á la aprobación legislativa, nuevos planes sobre la base que mejor consulte las exigencias de la enseñanza y el interés de los estudiantes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Decreto. Amplíase el decreto de 27 de Julio último, sobre contraste y verificación de los aparatos contadores de alumbrado y aguas corrientes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 17 de 1912.

(Carpeta número 1206|912).

Ampliando el decreto de 27 de Julio último, relativo al contraste y verificación de los aparatos contadores de las empresas de alumbrado y aguas corrientes, con el propósito de dejar á salvo de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo la función de inspección que le atribuye el inciso 6.o del artículo 12 de la Ley Orgánica de 7 de Julio de 1903, sin menoscabo de lo que por ley de 2 de Octubre de 1894 es atribuído á la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En el Departamento de la Capital las operaciones de contraste de los contadores de alumbrado y aguas corrientes serán hechas en el Laboratorio de la correspondiente oficina municipal por los contrastadores de la Oficina de Verificación auxiliados por el personal técnico de la primera. En la misma forma se procederá cuando el contraste sea practicado en los lugares de instalación de los contadores. En ambos casos corresponderá á la Oficina de Verificación la percepción de los derechos respectivos.

Art. 2.o La verificación de los mismos aparatos será practicada por el personal técnico de la oficina municipal, la que informará en cada caso á la Oficina de Verificación á los fines que correspondan.

Art. 3.o Las denuncias de los particulares podrán formularse ante cualquiera de las oficinas nombradas, las que procederán en consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4.o Los derechos y multas antes referidos se invertirán en la forma dispuesta por los artículos 5, 17 y 19 de la ley de la materia.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.
PEDRO MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría General— Nota de la Universidad comunicando que la Contaduría de la Corporación da cuenta de un error que ha venido cometiendo en la liquidación de los haberes que por acumulación de sueldos le corresponden al doctor Alejandro Lagarmilla.

—A informe de la Universidad—Nota de la Dirección del Liceo Departamental de Florida solicitando se le indique el procedimiento á seguirse cuando los catedráticos á causa de fuerza mayor dejan de asistir á una ó varias clases.

—A informe de la Universidad—Nota de la Dirección del Liceo Departamental de Río Negro solicitando autorización para incluir en la planilla de gastos del mismo la suma de $ 90.00, ($ 60.00 para el local del Liceo y $ 30.00 para casa particular del Director).

—A informe de la Universidad — Nota del señor Juan José Meffet ofreciendo en venta al Estado el edificio que ocupa el Liceo de Paysandú y los gabinetes de Química, Física é Historia Natural del mismo en $ 16.500.

—A informe de la Universidad — Nota del señor Abel Saráchaga solicitando se revoque la resolución del Comité Central Universitario del 31 de Julio ppdo., dictada en su gestión sobre exoneración de matrícula.

—Se resuelve acusar recibo y archivar la nota de la Universidad comunicando que el Ministerio de Obras Públicas le ha transcripto el decreto del Poder Ejecuti-

vo por el que se manda librar orden de pago por la suma de $ 250.00, destinada á abonar el saldo de los materiales adquiridos por la Facultad de Matemáticas para la instalación del Laboratorio de Mineralogía y Geología Aplicada en dicha Facultad.

—A la Universidad—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y pasar á la Contaduría General la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando se haga saber á la referida repartición que ha sido sustituído en el presupuesto vigente el rubro "Para visitas, diligencias y extraordinarios de la Administración de Justicia" por el de "Gastos de Administración de Justicia".

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber decretado la libertad condicional del penado Lorenzo ó Bernardino Robles.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Comunicación relativa á la libertad del penado precedentemente nombrado.

—Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber decretado la libertad condicional del penado Juan González García.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Comunicación relativa á la libertad del penado Juan González García.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Oficina Central de Defensa Agrícola correspondiente al mes de la fecha.

—Oficina de Exposiciones—Pasa á informe la moción del vocal del Consejo Nacional de Higiene doctor Joaquín Canabal, para la mejor resolución de los asuntos relacionados con la concurrencia del país á los Congresos y Exposiciones.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 19 del corriente mes.

—Se expide un pasaje de ida y vuelta hasta Paysandú, con escala en varios departamentos, á favor del Inspector General de Pesas y Medidas don Ramón Vázquez.

—Se acusa recibo y se manda tener presente la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha dirigido nuestra Legación en Austria-Hungría, relacionada con el pedido formulado por el Museo Imperial para que se publiquen en ese país las licitaciones de provisiones que el Gobierno suele comunicar á los Departamentos Oficiales extranjeros.

—A sus antecedentes agrégase la nota de nuestro Cónsul en España exponiendo las razones por las cuales no pudo asistir al Congreso de Viticultura realizado Agronomía—Nota de la Jefatura Política en Pamplona, para el cual había sido designado delegado.

—Consejo del Instituto Nacional de del Durazno comunicando haberse presentado como aspirantes á una de las becas de aspirantes á alumnos de Capataces rurales el señor Miguel Mauriño.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Intendencia Municipal de San José comunicando no haberse presentado ningún aspirante á las becas de alumnos de Capataces rurales.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo la entrega de $ 7.000.00, importe de varias cuentas que adeuda por adquisición de materiales destinados al arreglo de las redes telefónicas policiales, de los Departamentos de San José, Durazno, Río Negro y Cerro Largo.

—Profesor Joaquín Zanetti—Antecedentes relativos á la nota de la Oficina de Minas del Ministerio del Interior de Estados Unidos, pidiendo las publicaciones oficiales que haga el Instituto de Química Industrial de Montevideo.

—Ministerio del Interior — A los efectos que correspondan pasa la nota de nuestro Consulado en Toulouse (Francia) dando cuenta del origen y desarrollo de la huelga de panaderos habida en dicha ciudad.

—Ministerio de Obras Públicas — Informados por la Inspección General de Estaciones Agronómicas vuelven los antecedentes relativos al pedido formulado por los Almacenes de ese Ministerio sobre retiro de la casa colonial que se halla depositada en esa repartición.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota pidiendo se impartan las órdenes del caso para que por la dependencia que corresponda sea devuelta al señor Leopoldo J. Tossi la cantidad que depositó como garantía de su propuesta para la construcción de un bañadero garrapaticida en la Tablada del Norte.

—División de Ganadería — Antecedentes relativos á la comunicación de la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano relacionada con la prohibición de la Inspección Veterinaria de ese departamento de matanza de ganados destinados al abasto.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Defensa Agrícola correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—En una nota de la Sociedad Rural de Río Negro dando cuenta de la conferencia que en su local ha dado el señor P. Praderi, jefe del grupo de agrónomos en viaje por el interior del país, se resuelve agregarla á sus antecedentes, agradeciéndose en la forma acordada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Para su traducción vuelven los antecedentes relativos á la nota de nuestro Consulado en Nueva York acompañando las propuestas de las firmas David J. David y Cía., y Pakers Eugeuerrión y Cía., para la construcción de mataderos.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la reclamación por daños y perjuicios que entabla don Francisco Rivas por el no cumplimiento de un compromiso de venta de un campo de su propiedad ubicado en Cerro Largo para asiento de una Estación Agronómica.

—División de Ganadería, Contaduría General de la Nación y Sociedad Rural de Paysandú — Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á la citada Sociedad la suma de $ 2.260.00 que como subsidio le acuerda el Gobierno para la próxima Exposición que se celebrará en ese departamento en el mes de Octubre próximo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbranse auxiliares telegrafistas en Carmelo, Tacuarembó y Batlle y Ordóñez á los señores Ricardo Saldaña, Carmen R. B. de Praderio y Héctor Acosta respectivamente.

—Instituto Nacional de Agronomía — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Carlos Brauuer Traductor y Encargado de la Revista de esa Institución.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Juan O. Amonte Jefe de la Sucursal de Correos de Castillos.

—Instituto Nacional de Agronomía — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 153.54, destinada al pago de un reloj controlador de la asistencia de empleados.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Américo Garbarino Jefe de la Sucursal de Correos en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro).

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Antonio Grosso la reválida que solicita del privilegio denominado "Bombilla higiénica desmontable" de su propiedad.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Exposiciones — Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á la citada Oficina la suma de pesos 20.00 para reforzar los gastos de Oficina.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Tohmas Malcon Mc. Alpine la reválida de privilegio de invención que solicita para "Un procedimiento perfeccionado para la construcción de reforzados y revestimento de paredes de túneles, pozos de minas y demás construcciones por el estilo".

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Conway Freiherr Von Girsewald la reválida de la patente que solicita para "Un procedimiento mejorado para extraer grasa de huesos, retales de pieles y otros por el estilo".

MARCAS CONCEDIDAS

"Pixavon", de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires.

"Ñandú", de los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo.

"Knorr", de los señores C. H. Knorr, A. G., de Heilbrom (Alemania).

"Julián", del señor Alberto Pérez, de Montevideo.

"Pankreon", de la firma Chemische Fabrik Rhenania (Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos Rhenania), de Aquisgram, de Alemania.

"Etiqueta Especial" (Caloria), de la West India Oil Company, de Montevideo.

"Parisienne", del señor Emilio A. Castells, de Montevideo.

"Angostura Bitters", de la Sociedad Angostura Bitters Dr. y G. B. Siegert y Sons Limited, de Londres (Inglaterra).

"Bitter Angostura", de la Sociedad Angostura Bitters Dr. y G. B. Siegert y Sons Ld., Londres (Inglaterra).

TRANSFERENCIA DE MARCA

Marca "Titán", de los señores Soza y Pons, de Montevideo, transferida al señor José Ramón Piccardo, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Instrucción Pública una nota del arquitecto Conforte relacionada con las reparaciones que se llevan á cabo en el edificio que ocupa la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—Se pasa al Archivo del Ministerio una nota del mismo sobre devolución de antecedentes y planos pertenecientes al Archivo Gráfico.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, se pasa un escrito del "Lloyd Brazileiro", de Montevideo, comunicando que han quedado terminados los dragados que le habían sido encomendados en el antepuerto entre los números 12 y 13 de la Escollera Oeste.

—Se remiten á la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes sobre construcción del Mercado de Frutos.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Inspección de Capatacías de Aduana solicitando se rellenen los pisos y se coloquen vías en el depósito destinado á inflamables.

—Al guardaalmacén se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo pidiendo se provea de carbón á la draga "Uruguay II".

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la de Arquitectura adjuntando una cuenta por $ 10.80 por arreglos hechos en el mes de Febrero en la Biblioteca de esa Dirección.

—Al guardaalmacén se remite una nota del Archivo General solicitando se le provea de una mesa de formato grande.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Intendencia Municipal de San José adjuntando una cuenta del diario "El Impancial" por publicación de avisos llamando á propuestas para la construcción de un edificio escolar número 4 en Pavón.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE JULIO

Montevideo, Julio 30 de 1912.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la 2.ª quincena del corriente mes.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio del corriente hasta el 15.	690.510	146.772	14.891	211.430	10.200
2.ª quincena de Julio .	599.604	233.106	73.325	377.900	—
Total de kilos . .	1.290.114	379.878	88.216	589.330	10.209

Montevideo, 30 de Julio de 1912.

Roberto Rowley.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

JUZGADOS L. DEPARTAMENTALES DE MONTEVIDEO

Turnos semanales

Por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia se hace que saber los Juzgados L. Departamentales de 1.er y 2.° turno de la Capital, se turnarán semanalmente por su orden desde la fecha.

Montevideo, Agosto 20 de 1912.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Agosto de 1912

Trámite—Cinco providencias en causas criminales.

Administrativo — Antecedentes relativos al examen practicado en el protocolo del escribano don Juan J. Smersow. El señor Juez L. Departamental de 1.er turno del Santo comunica que el nueva Actuario ha tomado posesión del cargo. El señor Juez L. de Durazno y el de Paz de la 5.a sección de Florida impetran licencia. Los penados Júan B. Rodríguez y Joaquín García solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 12; en consulta, 5; relaciones quincenales, 62; oficios librados, 15; legalización, 1; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Test. de Pedro José Beloqui. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Ramón Porcile con Evasio Bossolo.

Definitivas—Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Julio Sievers con la empresa La Transatlántica. Un sumario por el delito de homicidio. María Tassano de Chiape con José G. Crematta. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por contrabando. Taranco y Cía. con Pedro Risso é hijo. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Juan Faustino Correa y otros con el Fisco.

Interlocutorias—Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Un sumario por el delito de homicidio. Francisco Medina con Domingo Peoinetti. Un sumario por pelea y heridas. Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Enrique Pera con F. Roura de Pons, apelación del Juzgado Departamental. Cándido Arroyo con suc. Mercedes Castilla de Rivas. Vicente Pera con Carlos Aguiar, inc. Brígido Ruibal. Ignacia Capello. Justo Caballero. Suc. Francisco Plá y otros. Sucs. de Manuel Carión. Isidora Comparada y otro, intestada Isabel Folleti. Santiago Enrique Casella con Carlos Agosti. Test. Manuel D. Mieres. Isaura Iriante de Pérez. Alejandra Rocha de Bermúdez. Suc. Josefa Zarasola de Barreiro. Suc. Catalina Tupaldi de Caputo. Int. Nicolás Detucone. Suc. Práxedes Fernández de Silveira. Suc. Felisberto Silveira. Julián Fernández Campón y Dionisia Burgos con Abelardo Peña y Alberto Sardá. Suc. Pedro Fiorito. María Ciofifi de Sodano con Intendencia. Saturno López con Empresa "La Transatlántica". Lino Laureiro López. Félix Brau con "La Comercial". Suc. Angela Piña de Coelho. Rosa Aguiar de Fernández, oficio. Ricardo Scanavino con Bernabé Herrera. Banco de Crédito con Francisco Pérez García. Práxedes Fernández de Silveira. Pedro Puig. Suc. Alfredo García Lagos. Suc. Jerónimo Amilivia y Josefa Astiagarán. Jesús Morellas con Santos Méndez y otros. Suc. Venancio Ruiz. Inc. Leopoldo González Lerena.

Interlocutorias — Test. José Martí y Rino. Carlos A. García con suc. Flora Silva de Espinosa. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga.

Definitivas — Juan Cardoso y Pena con Marcelina Islas.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Ricardo Braglia con Devoto Hnos. Antonio Dilacio. Augusto Morales y

suc. Carlos Peixoto de Abreu Lima con Cayetano Amado y Manuel Morales. Pedro Etchegaray, venido en apelación de Rivera. Test. María Juana Crapuchettes de Suberbie. Julia Acevedo de García Lagos. Justo A. Pare. José Duarte Paiva con María José Carballo de Asunción Ferreira y otros, venido en apelación del Salto de primer turno. Eduardo Gallitelli con Angel Peluffo. Test. Alcides Antonio, María Muracciole. Suc. David Comba. Juan Ramón Romero. Manuel Gómez López con Empresa Constructora del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres. Antonio Guimarans con Francisco Piria. María Sofía Goyechea de Fernández. Víctor Popelka, deduciendo tercería en el conc. Beltrán Borrotra. Inc. por costas. Suc. José Decor. Suc. Luis Deferrari. Incapacidad Rosa Crovetto. Int. Domingo Durañona. Manuel Ramos con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Timotea Thirion de Castillo con Juan Sagarra (hijo). Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. 3.o Uruguay Land Company. Suc. José Vismara.

Interlocutorias—Francisco M. Madrid con María A. Gomensoro. José B. Gomensoro y Rafael Cuñat Carnana. Alejandro Richeri. José Otero con Pascual Glordano. Prudencia Blanco de Barrere. Incap. de Santiago Rodríguez. Suc. Agustín Echeto. Test. José De Luca. Suc. Luis Cechi ó Cecchi.

Definitivas—Albana Eastman de Ramírez. Francisco Sagarra con Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona. Suc. Martín Larrea. Antolín García Domínguez con Angel Savio. Suc. María Laureiro de Orens.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 20

Trámite—El Fiscal Eclesiástico con Pedro M. Delgué y Francisco Arigón, despojo. Suc. Julio Arauchi. Incapacidad Etelvina Godiño de Massano. Eduardo M. Moor con la Compañía L. H. L. Ranch Wila Weste Show sobre ejecutivo de pesos. Manuel Oheda con Luis Federici, rescisión de contrato incidente relativo á los honorarios devengados por Alfredo Horne Lavalle. Juan B. Pucciarelli con Angel L. Cattáneo, indemnización de daños y perjuicios. Credit Foncier del Uruguay con Vitalia Jauregui y Dominga Cobianchi de Baliñas, ejecución de hipoteca. Concurso voluntario de Andrés Franzoni. Test. Justo G. Castro. Suc. Juan B. Olhagaray. Ming y Cía. con Chismone H. Bacard, medidas preparatorias. Sucs. Ildefonso Gestal y otros. Suc. Florencio Sánchez. Natalia Buela de Solsona, venia. Test. Gregoria Zorrilla de Mac Lennan. Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo, deduciendo terc. de dominio en los autos seguidos por Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo con Guido Albertini, ejecución de hipoteca. José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané, ejecución de hipoteca. Test. Baldivia de Curbelo Benigna. Conc. voluntario de Venancio Terra. Suc. Salvador Leonardo Latenlade. Suc. Angel Caimi. Julio Rodríguez con Elisa H. de Marracini, reivindicación (prueba de la parte demandada). Carmen Vidal de Díaz y otra, cesación de condominio. Suc. Francisco Brizone. Apolinario Bagué solicita el depósito de Inés Barragán. Pedro Albertini contra Jacinta Marchisio, divorcio (del Juzgado Letrado Departamental de la Capital). Suc. Avelino Miguel Safons. Suc. Antonio Pietracaprina. Vicente Giménez solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía de Tranvías "Sociedad Comercial de Montevideo". Suc. Rosa Caffera de Falcone. Suc. Ofelia Noceti.

Interlocutorias — Juan José Peyrallo contra Agustín Avelleyra, jactancia. Test. José López Saralegui. Test. Ignacia María Soria. Ernesto Beherens contra José Gentini y Juan Sernaiz, ejecución de hipoteca.

Definitivas—Julia Demicheli de Dellachá, venia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—Justo R. Pelayo, denuncia. Antonio Pons R. de R. en autos Dirección General de Aduanas con José Stefanee é hijos. Pedro L. Brun Carabajal, denuncia. El Fisco con Dolores Martins de Contreiras y suc. Contreiras. El Fisco con Miguel Errandonea. Raymundo R. de Chafort con Franklyn Bayley, impedimento. Oficio de la Excelentísima Alta de Justicia en autos Junta Económico-Administrativa con Félix Buxareo Oribe. Viuda de Vallaro y otros en autos. El Fisco con Méndez Rodríguez y Cía. Domingo Cossio hoy suc. con el Fisco. El Fisco con José y Emilio Méndez. José Avegno, denuncia. El Fisco con agente del vapor brasilero "Orión". Rosario I. de Gervais con el Estado. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Francisco Scolpini.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Lloyd Brazileiro. Pedro N. Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena inc. impedimento Bartolomé V. Carlevaro con el Fisco. Inc. doctor Francisco del Campo.

Nota—Tuvo lugar una audiencia en autos Junta Económico-Administrativa de la Capital con Ambrosio Barboni con la concurrencia de las partes y del doctor Alejo Arocena.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 20

Trámite — José Caride, concordato. Palma y Senra con Andrés Chiesa y Servando Calshan. Banco de Galicia y Buenos Aires con Roberto Corta Ferrer. Rafael Alonso con Roberto C. Maglio y Cía. A. Giorello Vallarino y Cía. con Pascual Crocce. Acasuso Hnos. y López con la Compañía de Seguros La Alianza. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa con Santos Altieri. Ambrosio Giz Gómez y Cía. con Miguel Nahar y Cía. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno. Francisco Erro con la suc. de Juan José Reyna. Mateo Brunet con José Etcheverry. Rolando y Lavarello con Mello y Filho.

Interlocutorias — Jover y Cía. solicitando homologación de un concordato preventivo extrajudicial. Salomón E. Jater, concordato.

Definitivas — Hipólito Cazabán, concordato. Banco de Galicia y Buenos Aires con Corta Hnos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite — Nicolás Bruschi con el Ferrocarril Central. León Jude y Cía. con Daniel Tambasco. Credit Foncier del Uruguay con Pablo M. Rodríguez. Manuel Bravo con Bruno Iruleguy. Jover y Cía. con Francisco Guinovart y Cía. Juan S. Prato con Bernardino Ayala, oficio. Mato y Cía. con María Bula. Mateo Brunet y Cía. con José M. Criado. Banco de Crédito con Carlos Galbiati ó Carlos Galbiatu. Lamaison y Villemur con José M. Criado. Manuel Pérez y Cía. Lda. con Enrique Birard y Visconti Romano. Dos providencias más.

Interlocutorias — José I. Vaccaro con Medardo Castro Abalo. Domingo Dosio con el Banco Francés. Melián y Roca, concordato.

Definitivas — Manuel Cia Sánchez, concordato. Francisco Pérez Vila, concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite — Américo Crosa y otros. Benito Barreiro. Incapaz Vazario Moyano. Jerónimo Gibernet y otros con Francisco Ameglio. Delia G. de Alvarez de Toledo con Domingo Salgueiro. Ramón Chans con Manuel Tomé Vigo apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital. Antonio Balen con Manuel Rodríguez apelación del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital. Francisco Fernández. Nicolás Lombardi con Hermenegildo Casulli. José Terra. María Iral de Iral. Manuel M. Pereyra con Arístides Stabile. María Martín Rey. María Grau con Nicolás Ferrari. Victorio Laureiro con Francisco Rega. Testamentaria Rosario Martínez de Seoane. Francisco Silva y otros. Antonio Palcino deduciendo tercería en autos seguidos por Julia Gazzo de Geribane con Francisco Dinenza. José Gentini con Ercilia Mannucci. Amadeo Carnelli con Angela Longo. Pascual de Agostino con Carlos Damonte. Arturo Ferreyra con Luis Alfonso y Raúl Martinelli. José Dammarco con Pedro Belloso (dos providencias). Prudencia de la Torre con Alfredo Crarti y Pedro Varela. Juana Canto. Miguel Veglia. Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló. Pedro Soleri y Catalina Grasotti. M. Vignale. Enrique y Silverio Gourges. Berta Weigle de Ochininger con Luis Cabrera (siete providencias). Guillermo Gibbs del Cerro con María Rama de Fernández. Manuel B. Andian con Ignacio Viature. Braulio Ferreira. Fermín Techera y Ramón Loza. Emilia Dasso de Easton é Isabelino Bosch. Catalina Caviglia de Chiaccani con Domingo Chiaccani. Juan Ricco con Federico Busch.

Interlocutorias — José Terra.

Definitivas — Antonio Ceppettini.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE AGOSTO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube en toda la República.

Temperatura con fuertes variaciones generales.

Dominan vientos fuertes del Sur al Este en la costa, parte Central y Norte de la República. El recorrido total de las 24 horas ha sido de 1586 kilómetros. Lluvias y garúas generales. Agua caída en milímetros:

Montevideo, 14; Rocha, 62; Paso de los Toros, 26; Rivera, 20; Fray Bentos, 4.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 767.95.
Temperaturas: normal 9°40, á la intemperie 9°80, máxima 10°70, á la intemperie (sol) 12°70, mínima 8°50, á la intemperie 7°00.
Viento S. E., 56 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 120 km. á las 3 h. 45 a. m.
Tensión del vapor de agua: 7.20, humedad relativa 81.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.10.
Cloro libre por litro, gramos 5.51.
Altura de las aguas: 1 metro 75 sobre cero.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 20 de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie H	
4.000	para el 21 de Agosto	98 70
1.000	ídem ídem	98 70
	Títulos Hipotecarios serie K	
8.000	para fin de mes	98 80
	Títulos Hipotecarios serie L	
2.000	al contado	98 60
3.000	ídem ídem	98 60

Segunda rueda

	Deuda Consolidada	
28.200	para fin de mes	74 60
23.500	ídem ídem	74 60
4.700	ídem ídem	74 60
9.400	ídem ídem	74 60
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 21 de Agosto	98 80
7.460	ídem ídem	98 80
	Títulos Hipotecarios serie F	
5.000	para el 21 de Agosto	98 70
2.000	ídem ídem	98 70
	Títulos Hipotecarios serie G	
9.700	para el 22 de Agosto	98 80

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie H	
10.000	para fin de mes	98 70
20.000	para fin de Septiembre	99 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	para el 21 de Agosto	98 50
2.000	ídem ídem	98 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
10.000	para fin de mes	98 60
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.000	para el 21 de Agosto	98 50
5.000	para fin de mes	98 60
	Títulos Hipotecarios Serie M	
5.000	para 21 de Agosto	98 20
	Certificados A del Banco Hipotecario	
5.000	para fin de Setiembre	58 50
5.000	ídem ídem	58 20
5.000	para fin de mes	57 50
5.000	para fin de Septiembre	58 —

LLEVAN VALIJA

Agosto 21 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8 p. m.

Argentina, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Nápoles y Génova, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m. del día 23	Central. 2 p. m. del día 23

Orita, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle, La Pallice y Liverpool, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 23	Central. 9 p. m. del día 23

Vausan, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 23	Central. 9 p. m. del día 23

Atlantique, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 a. m.	Central 8 a. m.

Hollandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne Sur Mer y Amsterdam, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 10 p. m. del día 24	Central 9 p. m. del día 24

Yonic, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 10 p. m. del día 27	Central 9 p. m del día 27

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Agosto de 1912

Cristian Weidemann, alemán, 73 años, casado, Isidoro de María 7.
Angela Amelia Garabal, oriental, 11 meses, La Paz 27.
Concepción Martínez de Hernández, oriental, 65 años, viuda, Particular 28.
Un feto, Figueroa 87.
Un feto, 2 de Mayo 32.
Un feto, Nueva Palmira 401.
Juana Vidal de Vidal, española, 56 años, casada, Yaguarón 410.
José Pintos, oriental, 25 años, soltero, Hospital Militar.
Martina Arizmendez de Santa Marta, oriental, 70 años, viuda, Salamanca 23.
Luis Queirolo, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
José Granja, argentino, 25 años, soltero, Treinta y Tres 74.
Lorenzo Deagustini, italiano, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Desiderio, italiano, 52 años, casado, Estrella del Norte 14.
Damián Maglio, italiano, 58 años, soltero, Estrecho 11.
María Orfilia Rodríguez, oriental, 9 años, Salsipuedes 46.
Josefa Mosquera, española, 32 años, casada, Cebollatí 20 c.
E. O. Schwarts, alemán, 41 años, casado, á bordo del vapor "Sant Johann".
Joaquín Martins, portugués, 57 años, viudo, Avenida Rondeau 405.

CAMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Prórroga de licencia concedida al señor representante doctor don Juan Carlos Blanco.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Obolo del Estado para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. (Discusión general y particular).
6—Edificio en Mercedes para la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal. (Discusión general y particular).
7—Explicaciones del Poder Ejecutivo solicitadas por el señor diputado Frugoni sobre la huelga de enfermeros.

1—Entran al salón de sesiones á las 4 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Brito, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Vecino, Vidal y Segovia.
Total: 63.
Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Espalter, Gilbert, Massera, Miranda, Paullier (don Juan), Sierra, Schinca, Varzi, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra y Varela Acevedo.
Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Borda y Pagola, Castro, De los Santos, García, Lezama, Martínez, Oneto y Viana, Sierra y Travieso.
Total: 9.

(Asiste además el señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo dando cuenta de las operaciones realizadas para la adquisición de las acciones del Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con la ley de Junio 8 del corriente."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje incluyendo entre los asuntos á tratarse en el actual período extraordinario el proyecto que autoriza la inversión de veinticinco mil pesos de rentas generales con destino á obras de ampliación del edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Fomento integrada se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo referente á municipalización de la red cloacal de la ciudad de Montevideo."

—Repártase.

3—"El señor representante doctor Juan Carlos Blanco solicita prórroga de licencia acordada, hasta el 30 de Septiembre próximo."

Se va á votar.

Si se concede la prórroga de licencia solicitada por el señor diputado doctor don Juan Carlos Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Rücker** — Entre los asuntos que incluye el Poder Ejecutivo para ser considerados durante el actual período extraordinario, figura un proyecto de ley de nuestro estimado compañero el señor Ferrer Olais, destinando determinada suma en favor de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, institución popularísima hoy, nacida al impulso del noble altruísmo, de las inteligentísimas actividades y de la admirable perseverancia de nuestro ilustrado compañero el doctor don Joaquín de Salteráin.

Señor Salteráin — Muchas gracias.

Señor Rücker — Fundadamente debo creer que la Comisión de Presupuesto se encuentra habilitada para producir hoy mismo informe verbal sobre este asunto, oportunamente sometido á su estudio y á su dictamen.

El día llamado de los tuberculosos está muy próximo, y para que el pensamiento feliz que ese proyecto de ley informa pueda resolverse definitivamente antes de ese mismo día, tiene que promediar, además de la sanción de esta Cámara, la del Honorable Senado.

Por ello, y en la seguridad de que interpreto el sentimiento de mis honorables colegas, mociono para que el asunto á que me refiero se trate sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente —Habiendo sido apoyada, está á consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor diputado Rücker.

Se va á votar.

Si se trata sobre tablas este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Miláns — Al terminar, señor Presidente, el período de sesiones ordinarias, estaba á consideración de la Cámara en primer término, en la orden del día, el proyecto relativo á la construcción de un edificio para Casa Municipal en el Departamento de Soriano.

El Poder Ejecutico, creyendo, con evidente justicia, que este asunto tenía carácter urgente y debía ser sancionado á la mayor brevedad, lo incluyó entre los que deben ser materia de estudio en este período extraordinario.

Como se trata, señor Presidente, de un asunto que tiene verdadera urgencia y es además de fácil resolución, pido á la Honorable Cámara que me acompañe á votar una moción á fin de que se trate en la sesión de hoy, inmediatamente después de la prelación votada.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción que ha formulado el señor diputado Miláns, se va á votar.

Si se trata en segundo término en la sesión de hoy el asunto á que se ha referido el señor diputado Miláns.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Figura en la orden del día un asunto que interesa á todas las zonas departamentales del país y que se relaciona íntimamente con la salud pública del mismo. Me refiero al proyecto de ley que prescribe el saneamiento de las ciudades, pueblos y villas del interior y del litoral de la República.

La sola enunciación del proyecto revela la importancia que tiene y la urgencia que hay en resolver un problema por el cuál han clamado los habitantes de todas las zonas del país en distintas oportunidades sin poder conseguir su solución.

Teniendo en cuenta la importancia, la trascendencia y la urgencia que tiene este asunto, yo hago moción, que creo será apoyada por los señores diputados y votada por consiguiente, para que se trate en ambas discusiones en primer término en la sesión del jueves próximo.

En este sentido, dejo hecha la moción.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión del jueves el asunto á que acaba de referirse el señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Se va á leer el proyecto á que se ha referido el señor diputado Rücker en su moción.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir 2.400 pesos anuales á favor de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, como óbolo del Estado en el Día de los Tuberculosos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano."

Léase la exposición de motivos.

Señor Ferrer Olais—Pido que se suprima la lectura de la exposición de motivos, por ser un asunto demasiado conocido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura de la exposición de motivos. (1)

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Ferrer Olais—Al remitir el mensaje el Poder Ejecutivo incluyendo este asunto entre los á tratarse en las extraordinarias, el Poder Ejecutivo aconseja que se eleve la suma esa de 2.400 pesos anuales, á 5.000—como lo ha pedido la Comisión de Damas en una nota que debe figurar también en la misma carpeta.

Así es que yo hago moción para que en vez de 2.400, se fije la asignación de 5.000 pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o con la modificación que acaba de proponer el señor diputado Ferrer Olais.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir 5.000 pesos anuales á favor de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, como óbolo del Estado en el "Día de los Tuberculosos".

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

(Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Me parece que hay una deficiencia de redacción en el proyecto que acaba de votarse, y es: ¿de dónde se tomarán los 5.000 pesos?

Me parece que debe establecerse, en un artículo 2.o, que esta cantidad deberá tomarse de rentas generales.

En ese concepto, yo hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habría que votar, en primer término, la reconsideración.

Señor Aragón y Etchart — No, señor Presidente; porque es un artículo aditivo.

Señor Ferrer Olais—Es agregar un artículo diciendo eso.

Señor Presidente—Ah! Perfectamente: como artículo 2.o aditivo.

La Mesa se permite indicar que sería más fácil reconsiderar el artículo 1.o, y agregar: "de rentas generales".—(Apoyados).

De manera que si se hace la indicación con respecto á la reconsideración de este asunto, se podría votar.

Señor Aragón y Etchart—Acepto, señor Presidente, y pido reconsideración en vez de proponer un artículo aditivo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo agregándole: "de rentas generales".

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir $ 5.000 anuales de rentas generales á favor de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis como óbolo del Estado en el "Día de los Tuberculosos".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

(1) Ve la exposición de motivos en la sesión del día 13 de Julio pasado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á la construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes, destinado á la Intendencia Municipal y Junta Económico-Administrativa.

Léase el informe.

Señor Miláns—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiéndo sido apoyada esta moción, está á consideración de la Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Fomento. (1).

H. Cámara de Representants:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por los señores Salvador T. Miláns y Mateo Magariños Veira, representantes por Soriano, solicitando la construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal y Junta Económico-Administrativa de ese departamento, ubicándolo en el terreno donado para ese efecto por el señor Isidoro Marfetán, en la ciudad de Mercedes, según escritura de fecha 19 de Octubre de 1892. Para la construcción de ese edificio se invertirá de rentas generales la suma de 80.000 pesos, suma que sería reintegrada á la Tesorería General de la Nación, en ocho cuotas anuales que se tomarán del excedente de la Contribución Inmobiliaria del departamento, que por ley anterior corresponde á las Juntas Departamentales.

Según los informes dados á Vuestra Comisión, la donación aludida ha sido hecha con la condición de que en ese terreno se construyeran los edificios para la Junta Económico-Administrativa, Receptoría General de Rentas, Comisión de Instrucción Pública y Oficinas de Correos y Telégrafos; entendemos que el edificio proyectado sólo tomará una parte de ese terreno, que es bastante amplio (50 metros por 50 idem), el resto podrá dedicarse á la construcción de las otras oficinas indicadas.

La razón fundamental para aceptar esta separación es la siguiente:

Es lógico que se pague con rentas municipales un edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Económico-Administrativa y que será propiedad del municipio; pero no es lógico que con esas mismas rentas municipales se pague la construcción de oficinas que han de beneficiar á otras reparticiones de la Administración, de índole completamente distinta, y que responden á Direcciones cuya organización se centraliza en la Capital.

Para proceder á la inmediata realización de la obra se proyecta que la mencionada suma sea adelantada de rentas generales, debiendo reintegrarse en ocho mensualidades, sin interés. Este temperamento aceptado por el Poder Ejecutivo tiene la ventaja de que sin perturbar mayormente las finanzas municipales del Departamento de Soriano, permite iniciar de inmediato esa construcción, cuyo retardo afecta ya á una de las cláusulas de la donación, circunstancia que hace notar Vuestra Comisión para encareceros la urgencia que existe en resolver este asunto.

Vuestra Comisión considera, además, que dado el carácter especial de la Comisión de Instrucción Pública, la ubicación de su local en el nuevo edificio puede hacerse sin mayores inconvenientes y con evidentes ventajas para el Erario Público, viniéndose así á contemplar en parte el proyecto complementario presentado á Vuestra Honorabilidad por los señores representantes por Soriano Jaime Ferrer Olais y Sebastián Puppo, y sobre el cual, en breve, os informará Vuestra Comisión.

Vuestra Comisión cree innecesario justificar la necesidad de la obra proyectada, dada la notoria importancia con que prima, en nuestra producción, la fertilidad de ese departamento y os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Esteban J. Toscano. — Julio María Sosa. — Héctor R. Gómez. — Antonio María Rodríguez. — Alberto F. Canessa. — Félix S. Etchevest.

---

(1) Ve la presentación del proyecto y exposición de motivo en la sesión de 3 de Junio último.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de ochenta mil pesos en la construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes para instalar la Intendencia Municipal, la Junta Económico-Administrativa y la Comisión de Instrucción Pública.

Art. 2.o Dicho edificio se construirá en el terreno donado por don Isidoro Marfetán por escritura de fecha 19 de Octubre de 1892.

Art. 3.o La Junta Económico-Administrativa de Soriano reintegrará la expresada suma al Tesoro Nacional en ocho cuotas anuales que tomará del excedente de Contribución Inmobiliaria que le corresponda por ese departamento.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Toscano. — Sosa. — Canessa. — Rodríguez (don Antonio M.a). — Gómez. — Etchevest.

Está en discusión general este asunto.

Señor Ferrer Olais—Como se trata de una obra destinada á contribuir al progreso edificativo de la ciudad de Mercedes, necesariamente, no puedo oponerme á este proyecto; pero debo hacer constar que, en compañía del señor diputado Puppo, presentamos otro proyecto más amplio, puesto que, además de comprender la edificación necesaria para la Junta é Intendencia, se destinaba otro cuerpo de edificio para ubicación de otras dependencias.

Este proyecto nuestro fué hecho teniendo en cuenta la escritura de donación á la Junta del terreno donde debe levantarse la reedificación. Es cierto que más tarde la Sucesión Marfetán ratificóse expresamente en la donación, y prorrogó el plazo fijado para que se llevara á cabo esa obra, obra que en la amplitud por nosotros proyectada está ya iniciada hace más de quince años, si bien con planos que hoy serían inapropiados. Sin embargo, teniendo en cuenta que la reciente escritura de ratificación mantiene la cláusula resolutoria en toda su extensión, es decir, que en el terreno donado se levantarán todas las dependencias que se fijaban en la primitiva escritura, ó sea, Junta, Instrucción Primaria y Correo, al

votar el proyecto en discusión, quiero hacer constar que en la forma en que se ha presentado por los señores diputados Miláns y Magariños Veira, solamente se contempla la parte del nuestro referente á edificio para Junta é Intendencia, y convendría que la Honorable Cámara, previendo ulterioridades, arbitrase el medio legal de evitar que pudiera hacerse caudal de la forma en que fué hecha la donación.

Con ese fin fué que yo había hablado con el señor Ministro del Interior, quien creyó prudente mi idea de que se agregara á este proyecto un artículo donde se estableciera, para el caso necesario, la expropiación del terreno.

Es la salvedad que tenía que hacer.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais — Creo que convendría agregar el artículo á que me he referido á continuación del 3.o que se acaba de leer, en la siguiente forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder, en caso necesario, á la expropiación del terreno que se expresa en el artículo segundo".

Señor Presidente — ¿Es como artículo 4.o ó como inciso?

Señor Ferrer Olais — Como artículo 4.o.

Señor Miláns — Me parece, señor Presidente, que el artículo propuesto no encaja bien en la economía de este proyecto. El terreno á que se refiere el proyecto en discusión, ha sido donado á la Junta Económico-Administrativa de Soriano el año 1892 por la Sucesión Marfetán.

Esa donación está existente, y si bien ha sido materia de alguna discusión con los herederos, que se creyeron perjudicados por cuanto no se cumplía la voluntad del donante, esa dificultad desapareció por la ratificación que de ella hicieron posteriormente los mismos herederos.

De manera que no me parece propio que, tratándose de un terreno donado, se establezca que se va á expropiar.

Señor Ferrer Olais — Pero la donación no fué pura y simple, fué con la condición resolutoria de que en el terreno ese se habían de levantar los edificios que se mencionaban en la escritura primitiva, y en esa escritura de prórroga se dice implícitamente lo mismo. Eso es lo grave.

Señor Miláns — Se empieza por cumplir la condición resolutoria, señor Presidente, construyendo con rentas propias del Municipio el edificio para la Junta Económico-Administrativa, para Intendencia y el agregado que ha hecho la Comisión, para Instrucción Primaria. Ahora, los otros edificios para Correos y Telégrafos que son también materia ó causal de donación, no pudieron ser encuadrados en este proyecto, en razón de que se destinaban, como ya he dicho antes, rentas especialmente afectadas por la Municipalidad para este objeto, y los edificios para Correos y Telégrafos son de otro carácter más general, y por lo tanto, deben ser construídos y pagos con rentas de la Nación.

Yo no me opondría á que se estableciera el artículo que propone el señor diputado Ferrer Olais, siempre que se estableciera que en caso de que la donación...

Señor Ferrer Olais — Por eso mismo en el artículo propuesto, digo: "en caso necesario". Se entiende que es para aplicarlo en caso que la sucesión Marfetán quisiera hacer caudal del hecho de haberse proyectado puramente para casa municipal é Intendencia. Es claro que si más adelante se complementan las obras haciendo la restante edificación que se propone en el proyecto del señor Puppo y del que habla, cosa que nos promete expresamente la Comisión de Fomento, no habrá por qué tener en cuenta el artículo 4.o que propongo.

Por ahora no quiere decir nada el artículo.

Si la sucesión Marfetán no se opone y cree que basta con ese principio de ejecución, no se hará uso nunca del artículo 4.o; pero si quiere rescindir pretextando que solamente se ha destinado á la Junta Económico-Administrativa é Intendencia, será el caso de aplicar dicho artículo.

Señor Miláns — Pero el recurso de expropiación el Poder Ejecutivo lo tiene siempre, en todo tiempo, no hay necesidad de establecerlo en la ley.

Señor Negro — Esto sería decirle á la sucesión Marfetán que tiene siempre derecho á discutir sobre las condiciones resolutorias.

Señor Ferrer Olais — Es esa la duda que tenía, precisamente.

Señor Miláns — De manera que yo, como autor del proyecto, no acepto la modificación que se propone. Ahora, no sé si la Comisión de Fomento la aceptará.

Señor Sosa — Debería leerse otra vez el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se vuelve á leer).

¿La Comisión acepta el artículo propuesto por el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Doria — El miembro informante no esta.

Yo creo que este asunto debe pasar á Comisión, en vista de no estar el miembro informante.—(No apoyados).

Señor Canessa — Debería suspenderse la tramitación de este asunto hasta saber si los interesados en la solución aceptan la ley tal como va á ser sancionada por la Cámara.—(No apoyados).

Señor Pittaluga — Si la sucesión no quiere cumplir la donación, el Poder Ejecutivo tiene perfecto derecho de expropiar esa localidad.

Señor Sosa — Pero la donación no fué hecha para la Intendencia.

Señor Ferrer Olais — Habiendo dejado salvado el voto en la forma expresada anteriormente, no tengo inconveniente en retirar el artículo. No quiero que se demore por mí este asunto...—(Apoyados).

... pero había hecho esa salvedad, porque efectivamente, en esa escritura que se menciona en la exposición de motivos del proyecto de los señores diputados Miláns y Magariños Veira, lo que se hace es aplazar el término fijado en la primitiva; pero no dice que la sucesión Marfetán renuncia á la condición resolutoria impuesta. Y como siempre tendría tiempo el Ejecutivo, en caso de que se pretendiera hacer mayor caudal de eso, para pedir la expropiación, creo que no es esencial este artículo y no tengo inconveniente en retirarlo; en la confianza, repito, de que la Comisión de Fomento cumplirá su promesa expresa de informar nuestro proyecto que es de mayor amplitud que el que estamos sancionando.

Señor Sosa — Y hasta podría suprimirse la Comisión de Instrucción Pública, si hubiera algún inconveniente, y destinarse simplemente á Intendencia Municipal y Junta Económico-Administrativa. La Junta Económico-Administrativa después, como es dependencia de ella, la Comisión de Instrucción Pública podrá destinarle el local que le parezca.

Señor Ferrer Olais — ¿Pero la Comisión de Fomento por qué la ha incluído?

Señor Sosa — La ha incluído por un error, para contemplar las ideas del otro proyectista. Pero yo creo que habría que suprimirla y todo estaba obviado en esa forma. Es hasta redundante, porque la Comisión de Instrucción Pública hasta cierto punto es una dependencia de la Junta. ¿Para qué se va á agregar un destino especial á la Comisión?

Señor Miláns — Y no lo tiene en ningún otro departamento.

Señor Ferrer Olais — La Comisión de Fomento habla puramente de la Comisión de Instrucción Pública, y precisamente la Comisión de Instrucción Pública funciona en los locales de las Inspecciones, de manera que si no se señala local para Inspección y Comisión de Instrucción Pública, es lógico que debe hacerse la supresión que indica el señor Sosa.

Señor Sosa — Eso lo resolverá la Junta: le destinará un local.

Señor Presidente — Se va á votar previamente si se accede al retiro de este artículo propuesto por el señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sosa — Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se reconsidere el artículo 1.o á los efectos de la modificación que insinué recién en este aparte.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se accede á la reconsideración del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o con las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de 80.000 pesos en la construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes para instalar la Intendencia Municipal y Junta Económico-Administrativa."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con el pedido de explicaciones solicitado por el señor diputado doctor Frugoni.

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Considero necesario, señor Presidente, reanudar mi disertación, ya demasiado fatigosa, sin duda, para los que tienen la paciencia de escucharme, pidiendo disculpas á la Cámara por las proporciones desmesuradas que van asumiendo mis discursos.

Siento molestar á mis distinguidos colegas y al señor Ministro, á quien había prometido ser breve, siquiera sea en atención á la circunstancia de que, como vul-

garmente se dice, ya está casi con un pie en el estribo. Pero, ¡qué hemos de hacerle!

Las circunstancias son más fuertes que uno, y en materia de debates parlamentarios suele suceder lo que, según la sentencia popular, sucede en muchas otras ocurrencias de la vida, en que una vez que se ha empezado, se continúa... — (Hilaridad).

Después de todo, la primer culpa la tienen el Gobierno y, por consiguiente, el señor Ministro á quien ahora molesto, por haber tomado en este asunto el torcido camino que censuro, porque, á no haberlo tomado, aquí no hubiera pasado nada.

Siendo tantas y tan complejas las cuestiones que el señor Ministro ha creído conveniente tocar en su discurso para fundar sus conclusiones—naturaleza y esencia del Estado, carácter y alcance del derecho de huelga, situación de los funcionarios públicos en comparación con los privados; esto aparte de todo cuanto concretamente se refiere al conflicto de los Hospitales, sus causas, su razón de ser, su manera de producirse, — siendo tantos y tan variados los puntos que él ha abarcado en su concisa disertación, no ha de extrañar que yo, que no tengo el don, que le envidio, de decir mucho en pocas y bien distribuídas palabras, me vea obligado aún á persistir en la tarea de contestar, volviendo un poco atrás en la ordenación de mi discurso, algunos argumentos que ya me iba olvidando de tomar en cuenta el otro día.

Pero, aún antes de eso, me interesa aclarar una expresión mía sobre la cual el señor Ministro en su discurso arrojara un poco de sombra.

El entendía que al decir yo que los enfermeros habían procedido, tal vez, con un poco de precipitación, quería decir con esto que la huelga era antipática é inmotivada. No es eso lo que mis palabras expresan, ni lo que de ellas se desprende: procedieron con precipitación, acaso, porque si desde el primer momento hubieran acudido al señor Ministro, éste, como nos lo ha declarado, y debemos creérselo, hubiera conjurado la huelga.

Pero yo añadía enseguida—consta perfectamente en la versión taquigráfica — *que este error, si error es, no afecta absolutamente en nada el fondo del asunto*, no disminuye la justicia del acto, y, por consiguiente, el señor Ministro no puede invocarlo para negarles á esos funcionarios el derecho de hacer lo que hicieron.

Y advierto, una vez más, que no se encaran bien los hechos cuando se dice de un modo categórico que el origen era, en absoluto, insignificante.

Quiero insistir sobre esto, porque así resalta más la falta de consideración para con los enfermeros con que procedieron la Dirección del Hospital, la Asistencia Pública y el Poder Ejecutivo.

Hay en esto una causa inmediata: el incidente de que tantas veces se ha hablado. Este incidente, contemplado desde las posiciones de la Dirección de la Asistencia Pública y del Gobierno, no tenía mayor importancia. La exigencia, la reclamación, que á propósito de este incidente quisieron hacer triunfar ante la Dirección del Hospital los servidores—la exigencia de que no se humillase al personal con pequeñeces de esa naturaleza, era perfectamente lógica, y, sobre ser perfectamente lógica, facilísima de satisfacer. No era una reclamación exagerada: era una reclamación sencillísima, que satisfecha con alguna medida inmediata tendiente á que los servidores no quedaran bajo la autoridad de las hermanas, cosa que se les había prometido en la huelga anterior, y que en la práctica no se cumplió nunca, hubiera dejado conformes á todos y la ruptura de las hostilidades se hubiera tranquilamente evitado.

Pero si la reclamación, refiriéndose á ese incidente tan pequeño en sí, era facilísima de satisfacer, para los funcionarios no podía menos de ser importante y considerable, como asimismo era considerable ese incidente que la provocaba en ese momento; tanto más considerable, cuanto que la negativa á hacerles justicia en ese punto, significaba para ellos perder toda esperanza de que se les hiciera justicia nunca.

Sintiéndose molestados desde tiempo atrás por la persecución solapada de las hermanas, persecución hecha de pequeñas cosas, que aisladamente no dan motivo á protesta, pero que en conjunto irritan hasta producir el estallido; viéndose defraudados en la promesa de que he hablado, comprendiendo que continuaban—como elocuentemente lo decían mis colegas los doctores Vecino y Díaz, aportando á mi afirmación un refuerzo decisivo —que continuaban siendo los parias del servicio, sobre cuyas espaldas recaían todos los rigores de la disciplina y de los reglamentos, mientras que para otras personas existen mayores tolerancias; viéndose imposibilitados de hacer llegar sus quejas á la Dirección ó á la Asistencia Pública, de hacerlas llegar hasta aquellos que tienen el deber de garantirles el respeto, la consideración y la justicia, ó cansados de saber siempre desoídas esas quejas, resolvieron hacer hincapié en ese vejamen, el último de la interminable serie, para salir, de una vez por todas, en defensa de sus fueros desconocidos.

La causa de la huelga, pues, la verdadera causa, no esa pequeña que todos hemos visto, sino la causa profunda, la que se venía elaborando y agrandando desde meses atrás, y desde años atrás, era una causa seria é importante.

Producido el conflicto sobre una base tan lógica, el señor Ministro no puede librarse de responsabilidad declarando que si los servidores se hubieran acordado de recurrir á él, él hubiese solucionado el conflicto.

Por lo pronto, no se puede exigir ni se puede pretender que se acordaran de ir á incomodar al señor Ministro, cuando funcionarios colocados en un sitio inferior en la escala jerárquica se les mostraban tan inaccesibles.

Luego, producida la huelga y conocidas las quejas y las reclamaciones de los enfermeros contra la aversión ó hipocresía de las hermanas y contra la desidia ó indiferencia de los directores, embaucados por ellas, el Gobierno debía haberse dado cuenta de que para no intervenir en el asunto simplemente como verdugo, tenía que recoger estas acusaciones y tratar de poner en claro la verdadera causa de estos movimientos á que ya, por segunda vez, se vieron obligados á lanzarse los servidores de nuestros hospitales.

El Gobierno consideró más fácil enviar, sin mayores averiguaciones, la fuerza pública á derrotar á los huelguistas.

Si esto es hacer justicia, confesemos por lo menos que es un procedimiento demasiado expeditivo!

El señor Ministro nos dice que el Gobierno ha procedido así porque esos funcionarios no tienen el derecho de pronunciarse en huelga; y entre las varias razones que indica para afirmar ó para demostrar que así es en efecto, partiendo de la base de que los funcionarios públicos no pueden equipararse á los trabajadores particulares, afirma que las empresas privadas tienen en comparación al Estado una ventaja, y es la de que ellas disponen del derecho del "lock-out".

Y bien: el "lock-out" es un derecho correlativo al de huelga, pero no es una condición, y, por consiguiente, no es un fundamento de ese derecho.

Yo podría demostrarle al señor Ministro que hay empresas particulares que no gozan del derecho de "lock-out", y, sin embargo, á nadie se le ocurriría negarles, á sus respectivos trabajadores, el derecho de huelga.

Las empresas particulares que han asumido sobre sí la responsabilidad de un servicio público, de un servicio esencial ó importante, habiendo contraído este compromiso con el Estado, no pueden, por un acto deliberado de su propia voluntad, por su simple capricho, paralizar este servicio: están obligadas á cumplirlo. De manera que no hay para ellas el derecho de "lock-out"; y sin embargo, el Gobierno no podría sostener que los obreros que sirven á estas empresas no tienen la facultad de, en un momento determinado, pronunciarse en huelga.

Sucedería esto entre nosotros, por ejemplo, con la Empresa de Aguas Corrientes, la cual, si quisiera en un buen ó mal momento, por cualquier circunstancia, recurrir al cierre de las usinas, á la paralización de sus maquinarias, no podría hacerlo, porque incurriría en grave responsabilidad ante el Estado.

Las empresas de tranvías, también están exactamente en ese mismo caso. Las empresas de tranvías realizan un servicio público importantísimo y no puede concebirse que por una resolución de su Directorio este servicio quede de pronto paralizado, con todos los perjuicios que ello implicaría para la población.

Sin embargo, cuando los trabajadores de estas empresas se declaran en huelga, el Gobierno no se atreve, porque considera que eso sería ya una violación demasiado flagrante de un derecho que no puede desconocerse, á enviar los soldados á que ocupen el sitio de los huelguistas.

Cuando la última huelga de los tranvieros, el Gobierno no envió á los soldados á que hicieran de motormen ni de guardas. En cambio, el Gobierno hizo recaer sobre las empresas, sobre las compañías, las responsabilidades de la paralización del servicio.

Trató, con acuerdo que yo aplaudo, indudablemente muy acertado, á mi juicio, de que se hicieran efectivas sobre estas empresas las multas á que se exponen cuando no responden á todas las exigencias del tráfico.

Por lo demás, el Estado puede, en un momento determinado, decretar el cese de una obra que realiza por su cuenta.

No sé cómo podría impedirse, en efecto, que el Estado declarase con relación á ciertos servicios, ó á cierta obra que realiza el "lock out", que declarara la paralización de esa obra, dejando á los trabajadores en la misma situación en que quedan los obreros privados cuando sus patrones resuelven cerrar sus talleres.

Si el Estado está, por ejemplo, edificando por Administración un edificio, haciendo una obra pública, y los obreros se declaran en huelga, reclamando aumentos de salario excesivos, que la Administración considera no poder atender con los recursos votados para el sostenimiento de esa obra, el Estado suspenderá la ejecución de ésta indefinidamente, hasta que las Cámaras se ocupen del asunto, si quieren, y los trabajadores se encontrarán en el mismo caso de los trabajadores de las empresas privadas, cuando éstas recurren al derecho del "lock out" para contrarrestar ó evitar un movimiento de sus operarios. Por otra parte, si el Estado no ha recurrido hasta ahora con este fin al "lock out", es porque los gobiernos prefieren valerse de un medio más eficaz y que no está al alcance de los patrones particulares,— en esto el Estado les lleva una enorme ventaja:—el envío de la fuerza pública. Ade-

más, á cada paso vemos que el Estado suspende el funcionamiento de oficinas, las cierra, las suprime. Verdad es que el Estado en estos casos respeta los derechos adquiridos por los funcionarios; pero, ¿puede asegurarse que, en el futuro, no se dictarán también leyes para respetar y garantir los derechos adquiridos por los obreros particulares, poniéndolos á cubierto de las expulsiones injustas?

Estas leyes irán suprimiendo los motivos de muchas huelgas, al ir rodeando de mayores garantías á los trabajadores; pero estas leyes no serán nunca razón para suprimir las huelgas, para prohibirlas, para eliminarlas, imperativamente, como derecho. Este derecho es más importante, es más precioso para la suerte, para el destino de las clases obreras, que todas las reformas sociales; porque éstas, en gran parte, sólo se conceden para evitar el uso de este derecho.

Es, pues, un arma, cuya simple amenaza constituye para los trabajadores una fuerza; y nosotros no debemos, por tanto, privarlos de esta arma, sino tratar de que los obreros se vean, lo menos posible, tentados ú obligados á recurrir á ella.

También recordaba que las funciones del Estado contribuyen al progreso social y al bienestar colectivo, y que intentar entonces paralizarlas, era producir un perjuicio que á todos alcanza, y del cual no se excluyen aquellos mismos que intentan hacerlo. Los beneficios del progreso no se reparten de un modo equitativo.

Sin entrar ahora á darle la razón á Henri George, cuando sostiene que en la sociedad actual al progreso va inexorable, fatalmente, aparejada una mayor miseria, afirmaré que en infinidad de casos es facilísimo darse cuenta de que mientras un servicio favorece enormemente á determinados ciudadanos, por significar grandes progresos para la sociedad, estos mismos progresos colocan á los trabajadores que realizan ese servicio en una situación sumamente desventajosa.

Los trabajadores municipales, por ejemplo, que abren una avenida, que ensanchan un parque, que construyen una obra pública de importancia, hacen algo que va á enriquecer á muchos propietarios, por la valorización de los terrenos; pero esta valorización de los terrenos produce un encarecimiento de la vida, que sufrirán en primer término y en mayor grado, precisamente, los trabajadores.

Si no se remedia de inmediato su situación, para que no queden en condiciones muy inferiores, muy desventajosas frente á las ventajas alcanzadas por los demás, ellos deberán conformarse con el pensamiento de que el trabajo que producen, de que el esfuerzo que hacen, redunda en beneficio general é impulsa el progreso colectivo, aunque sea en una forma que á ellos les resulta tan desastrosa! Es verdad que pueden recurrir, como el señor Ministro nos observa, al ejercicio del voto, para enviar sus representantes á la Cámara, y para que estos representantes hagan allí gestiones en pro de un aumento de sus salarios; pero, si no tienen votos bastantes como para alcanzar una representación; y si, aún alcanzando esta representación, ella constituye dentro de la Cámara una pequeña minoría, ó se encuentra inutilizada en medio de un Parlamento que no está dispuesto á aceptar ninguna de sus iniciativas,—no les queda, entonces, á estos trabajadores, más remedio, señor Presidente, que morirse de hambre.

A menos que los discursos de sus diputados en el Parlamento sean tan sustanciosos, que tengan la virtud de llenarles el estómago.—(Hilaridad).

Ahí está, por ejemplo, señor Ministro, el caso de los peones de las Capatacías de Aduana. Estos peones hace más de un año solicitaron de la superioridad un aumento de sueldo.

Cuando se discutió el Presupuesto General en esta Cámara, yo presenté un proyectito fijando un mínimo de salario para esos servidores. La Cámara no quiso despacharlo de inmediato; y esta es la hora en que, mientras todos los altos funcionarios de la Nación, en nombre de la carestía de la vida, han entrado á gozar de grandes aumentos en sus respectivas remuneraciones, estos pobres hombres continúan condenados á su miserable sueldo de 29 pesos por mes!

Si mañana se declararan en huelga, el señor Ministro les recordará que en Noviembre del año próximo hay elecciones, para que puedan enviar á la Cámara, no un diputado socialista, sino dos ó tres ó más, si tienen votos para tanto; pero, si no los tienen y aún teniéndolos, ¿qué deben hacer?... entretanto deberán ir comiéndose las uñas.—(Hilaridad).

Todo esto demuestra, señor Presidente, que no se puede invocar ninguna razón para privar á estos funcionarios del derecho de huelga.

Decir que la huelga de fucionarios es la huelga del Estado contra el Estado mismo, no es interpretar la realidad de las cosas. Esa frase es un contrasentido. Para que no lo fuera, sería necesario que los trabajadores del Estado constituyeran el Estado, y que el Estado y la sociedad se identificaran hasta el punto de que lesionar el interés de un particular, de un componente social cualquiera, fuese lesionar de un modo directo el interés del Estado.

También el obrero de una empresa particular está vinculado á su suerte. Podría decirse, pues, con parecida ó idéntica lógica, que, cuando este obrero se declara en huelga, es lo mismo que si la empresa se declarara en huelga contra la empresa.

Es, señor Presidente, un extraño razonamiento: Si el Estado y el trabajador que le sirve son una sola, una misma cosa; si sus intereses se confunden tan completamente, cuando el Estado deja de pagarle el sueldo al servidor, ó se lo roba, el servidor debe hacer de cuenta que se lo ha robado á sí mismo...

De ahí, pues, que los pobres maestros de escuela que acaban de declararse en huelga en la provincia de Buenos Aires porque se les adeudaban no sé cuántos meses, deberían haber continuado trabajando, aunque no se les pagara, porque confundiéndose en sus personas el acreedor y el deudor, los sueldos que se les debía, ó los sueldos que á sí mismos se debían, son ellos quienes han dejado de pagárselos.

Esto, señor Presidente, resulta un galimatías, pero esto es una consecuencia perfecta de la tesis sostenida en esta ocasión por el señor Ministro.

Volviendo al caso del conflicto de los hospitales, recordaré á la Cámara que yo decía, cuando la Cámara quedó sin "quorum", que es casi como quedar predicando en desierto...

Señor Ministro—Casi la huelga de los más altos funcionarios.

Señor Frugoni—La huelga parlamentaria. Tal vez hubiera sido oportuno enviar aquí á los bomberos ó á los guardias civiles.—(Hilaridad).

Decía que el Gobierno debía haber impartido—en vista de que el Estado previamente no había garantido la situación de esos funcionarios frente á sus superiores y frente al Estado mismo, y en vista de que los superiores inmediatos se habían colocado en un terreno de absoluta arbitrariedad, encastillándose en una negativa á un cambio de explicaciones que hubiera conjurado la tormenta,—el Gobierno debió haber impartido la orden de que la Asistencia Pública fuera la que cediese.

Se dirá que esto era fallar de antemano en el conflicto, cuando el Ministro ignoraba aún la causa y el proceso de él; pero ¿acaso no falló de antemano contra los trabajadores poniendo á disposición de la Asistencia Pública los medios que le permitieron hacerse fuerte en su negativa?

Y es además necesario tener en cuenta que este gremio no goza, en realidad, de mayores ventajas—como quedó suficientemente demostrado—que muchos gremios que trabajan para empresas particulares; no goza del beneficio de la jubilación; no percibe sueldos exagerados,—el señor Ministro podrá convencerse comparándolos con los sueldos que perciben los altos funcionarios de la Asistencia Pública;—está también expuesto á la voluntad ó al capricho de sus superiores inmediatos, de las Hermanas, del Ecónomo, del Director, etc., del Hospital y de los Asilos.

Y bien: si sobre todo esto, no se escuchan sus reclamaciones, no se le oye cuando se queja, no se le recibe en la Dirección, ni en el Consejo, no se quieren leer las notas que envía, ¿cómo se las arregla este gremio para obtener la reparación de ciertas injusticias ó algunas mejoras en las condiciones de su trabajo? No le queda, colocado en esa situación entre la hostilidad y la indiferencia de sus superiores, no le queda, en realidad, otro camino más corto á que recurrir, que el camino de la huelga; y éste es, precisamente, el camino que el Gobierno—que no ha sabido ampararlo bastante—le niega, advirtiéndole que cuando se resuelva á lanzarse por él, puede hacer de cuenta que ha emprendido el camino de la proscripción.

En efecto; cuando estos funcionarios vuelvan sus ojos hacia los establecimientos, hacia las oficinas que han abandonado, verán erguirse en sus puertas el arcángel de la fuerza pública, vedándoles la entrada con su espada imponente é inexorable!

La comparación me ha resultado un poquito teatral, y el señor Ministro tendrá después el derecho de criticarla...—(Hilaridad).

... sobre todo porque la verdad es que este arcángel de la fuerza pública no era, precisamente, una espada lo que esgrimía en este caso, pero no por eso pudieron considerarse menos perdidos los infelices huelguistas.

Y bien: lejos de tomar el Gobierno esa medida que yo considero la más adecuada á los preceptos de justicia, tomó una radicalmente opuesta, la más opuesta de todas las que podía haber adoptado.

Como acto de generosidad con los trabajadores—nos dice el señor Ministro—se les concedieron tres ó cuatro días para que pudieran volver al trabajo. La huelga, á pesar de esto, ó mejor, por esto mismo, moría necesariamente estrangulada.

Para que el Gobierno, en mi concepto, hubiese tenido el derecho de emplear la fuerza pública en la forma en que lo hizo, debieron haber mediado circunstancias que en el caso no mediaron; hubiera sido preciso que la suspensión del trabajo por parte de los sirvientes y de los enfermeros significase una catástrofe que la Asistencia Pública no hubiera podido evitar poniéndose al habla con los huelguistas y decidiéndolos á volver al trabajo. Sólo así el Gobierno pudo haber echado mano de los elementos de la fuerza pública; pero entonces, si por esa circunstancia se veía obligado á utilizar esos elementos en esa forma, debió haber ordenado á la Institución que no podía cum-

plir ya los servicios que le están encomendados, sin el auxilio de la fuerza pública, que pactara con los trabajadores.

Siendo Presidente del Consejo de Ministros de Francia el amigo personal del señor Ministro del Interior, señor Clemenceau, estalló en París una huelga inesperada de operarios de la Luz Eléctrica. Clemenceau envió inmediatamente á los soldados á que pusieran en movimiento las máquinas. Al día siguiente Jaurés le interpelaba en la Cámara....

Señor Ministro—El amigo personal del señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Mucho me honro de eso, señor Ministro.

... interpeló inmediatamente á Clemenceau en la Cámara por haber sido enviado el ejército á anular de ese modo todos los efectos que los obreros habían esperado obtener con la sorpresa. Como la huelga en el campo económico equivale á la guerra, en el campo político la sorpresa es un recurso estratégico perfectamente legítimo.

Clemenceau se defendía diciendo que el Gobierno tiene la obligación de impedir que la ciudad quede á oscuras, pero Jaurés, y con él todo el grupo parlamentario socialista unificado, advertía al Gobierno que empleando el ejército de esa manera se ponía completamente de parte de los intereses de los patrones, de la empresa particular, permitiéndoles hacer el servicio de luz á despecho de la actitud asumida por los operarios. Para éstos la intervención del Gobierno era absolutamente desastrosa, hasta el punto de que la huelga se perdió.

Y bien: Yo admito que en un caso de urgencia y de absoluta necesidad, no siendo posible ponerse al habla de inmediato con los trabajadores y decidirlos inmediatamente á que reanuden el trabajo, el Gobierno envíe los elementos de la fuerza pública, como lo hizo Clemenceau, pero con una condición imprescindible, con la condición de que al emplear los elementos de la fuerza pública de ese modo, ordene á la empresa á transar con sus operarios.

Señor Ministro—"Ordenar á la empresa privada", pero Clemenceau no puede ordenar... ¿me permite el señor diputado?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Ministro—Clemenceau no ordenó á la Administración Nacional de Correos que transara con sus empleados en huelga...

Señor Frugoni—Permítame: voy á llegar á eso.

Señor Ministro—... cuando éstos se declararon en huelga durante el mismo Gabinete. Al contrario: revocó á los empleados de Correos que se habían declarado en huelga.

Señor Frugoni—Muy bien, pero ¿por qué? Porque Clemenceau era entonces consecuente con su doctrina, que es en un todo exactamente igual á la que sostiene en esta Cámara el señor Ministro.

Clemenceau cree que puede perfectamente enviar la fuerza pública á sustituir á los huelguistas, tanto cuando se trata de una empresa particular, como cuando se trata de un servicio á cargo del Estado.

Señor Ministro—Cuando fueron servicios públicos revocó á los funcionarios en huelga. Ahí está el caso de la huelga de los maestros de escuela franceses y la huelga de los empleados de Correos, las dos ocurridas bajo el Gabinete Clemenceau.

Señor Frugoni—Es una enormidad todavía mayor.

Señor Ministro—Eso es lo que quiero decir, que el ejemplo del señor diputado Frugoni no hace al caso...

Señor Frugoni — Hace perfectamente al caso, señor Ministro, y lo voy á demostrar, si permite que continúe. Aquella es una enormidad.

Señor Ministro—Dentro del criterio del señor diputado Frugoni, me lo sé de memoria, es una enormidad.

Lo hizo el Presidente del Consejo de Ministros con la solidaridad de todos sus Ministros, entre los cuales había socialistas no unificados.

Señor Frugoni—Ya muy descoloridos. —(Hilaridad).

Señor Ministro—Sin embargo la opinión de esos socialistas tan descoloridos es compartida por otros socialistas de tono más subido.

Señor Frugoni—No lo niego, señor Ministro. En estas cuestiones, después de todo, debe prevalecer el criterio personal de cada uno y no debemos dejarnos guiar por lo que piensen otros socialistas.

Dentro del socialismo hay muchas opiniones distintas, muchas tendencias; puede decirse que cada socialista tiene un concepto especial para cada caso determinado, cuando no se comprometen los fundamentos ni las finalidades de la doctrina.

Señor Ministro—Entonces no hay que hacer caudal cuando se hace argumento de autoridad, como lo está haciendo el señor diputado Frugoni, no hay que hacer caudal del mayor ó menor desteñimiento de un socialista dado.

Señor Frugoni—Pero el señor Ministro es el que me indica que en el Ministerio de Clemenceau había en ese momento socialistas. No he sido yo quien ha tenido interés en hacer notar esa circunstancia.

Señor Ministro — Pero la diferente tonalidad de matices la indicaba el señor diputado.

Señor Frugoni—Pero si yo he indicado el ejemplo de Jaurés y de sus compañeros es porque creo que en el caso ellos habían interpretado perfectamente la verdadera tendencia socialista. Y soy lógico al suponer que los socialistas que toman una senda contraria no son completamente fieles á nuestros ideales.

Decía que el Gobierno, en un caso como ese, podría imponer á la empresa multas ó indemnizaciones por el auxilio de la fuerza pública que le acuerda, multas é indemnizaciones que significarían, precisamente, la obligación material para esa empresa de transar con sus operarios. La misión de los soldados que hacen mover las máquinas en una de esas circunstancias, que ponen en movimiento las máquinas de la empresa á que nos referimos, no es, en efecto, hacer de rompehuelgas, sino defender los intereses generales, sin perjudicar á los trabajadores, y para que esto sea así es necesario que el Gobierno se dé perfecta cuenta de que al hacer intervenir en el conflicto la fuerza pública inclinaría la balanza del lado de los patrones si no les recordara á éstos la obligación que han contraído de realizar determinados servicios con su propio personal.

Todo esto lo voy diciendo para demostrar al señor Ministro cuan injusta fué la actitud de Clemenceau en el caso á que nos referimos y para llegar luego á la conclusión de que es injusta esa actitud también cuando se adopta frente á una huelga de servidores públicos.

Decía que el Estado debe darse cuenta, para no inclinar la balanza del lado de los patrones, de que tiene la obligación de recordarles á ellos el compromiso de realizar sus servicios con personal propio.

En efecto, la intervención de la fuerza pública me parece trae aparejada la posibilidad para las empresas de conseguir, en el espacio de tiempo en que la intervención se considere necesaria, nuevo personal para sustituir al antiguo; y el Estado no puede transformarse en un factor que contribuya tan eficazmente á la derrota de los huelguistas, ni siquiera en nombre de los intereses generales, máxime cuando estos pueden muy bien salvaguardarse sin perjudicar á aquéllos.

Señor Ministro—¿Y la Asistencia Pública es un patrón?

Señor Frugoni—¿Qué decía el señor Ministro?

Señor Ministro—¿La Asistencia Pública es un patrón?

Señor Frugoni—Muy bien. Pero yo creo, precisamente, que las dificultades se reducen cuando se trata de un servicio que el Estado mismo realiza; porque el Estado, dándose cuenta de que un servicio esencial queda paralizado por la ausencia del personal, puede enviar á los guardias civiles y á los bomberos como lo ha hecho el Gobierno ahora en el caso de los Hospitales; pero como la intervención de estos elementos de la fuerza pública no deben transformarse en un factor de parcialidad, el Estado debe empezar por despojar de antemano á esta intervención de todos los efectos fatales para la huelga. Para conseguirlo debió precisamente haberse hecho lo que yo indicaba: haber obligado desde el momento que era necesario hacer intervenir en el conflicto un factor que pudiera transformarse en factor de parcialidad, obligar á la institución encargada de ese servicio á transar con los servidores.

Señor Etchevest—Pero es que no dependería de la voluntad de esa institución únicamente.

Señor Frugoni—No entiendo la observación que se me hace.

Señor Etchevest—Dice el señor diputado Frugoni que el Gobierno debe justificar su intervención sobre la base de aconsejar á la institución de que se trata de...

Señor Frugoni — De ordenar, no de aconsejar.

Señor Etchevest — ...de ordenar el arreglo inmediato de las cuestiones pendientes.

Yo objeto que esto, realmente, es muy fácil pensarlo; pero pueden oponerse á ello, se oponen, más bien dicho, dificultades de orden práctico, muchas veces insalvables, desde luego que no depende de su voluntad, de la voluntad, por ejemplo, en el caso concreto de estas instituciones de caridad, no depende, decía, exclusivamente el arreglo de esas cuestiones. No es un acto unilateral, en una palabra: necesita el concurso de dos voluntades.

Esa institución puede querer arreglar el conflicto que tiene pendiente; pero la contraparte no aceptar el arreglo, y en este caso se plantearía una cuestión que realmente no se resuelve con el criterio propuesto por el señor diputado.

Señor Frugoni — Pero precisamente para solucionar esas dificultades es que yo reconozco el derecho del Gobierno á emplear los elementos de la fuerza mientras la Asistencia Pública no puede ponerse al habla con los trabajadores y no puede conseguir que éstos reanuden sus tareas.

Si los trabajadores se empecinan aún concediéndoseles lo que pedían, en no volver, si resuelven descansar, ó si no quieren volver hasta que no se adopten ciertas medidas que reclamen algún tiempo para su aplicación, el Gobierno estará en el derecho de continuar empleando los guardias civiles en esa forma, mientras aquéllos no reanudan la labor; pero no para hacer presión sobre el ánimo de los trabajadores, sino sencillamente para evitar los graves perjuicios que podría irrogar esta paralización del servicio á la salud pública y á las conveniencias generales. Para que esto sea así, es necesario que el Gobierno, desde el momento que envía la fuerza pública al seno de esas instituciones, obligue á las direcciones de esos servicios á transar con los huelguistas ó aceptar sus exigencias.

Señor Etchevest — Ahí está la cuestión.

Señor Paullier (don Federico). — Pedirles perdón, en una palabra: que el Gobierno debía pedirles perdón.

Señor Frugoni—Es lo que les sucede á todos los patrones particulares cuando tienen necesidad de realizar un servicio y los trabajadores se les declaran en huelga no habiendo quien los reemplace. No tienen más remedio que pedirles perdón á los huelguistas; es una guerra, en que el vencedor impone sus condiciones á los vencidos...

Señor Etchevest—Ahí está, á mi entender, la dificultad.

Señor Frugoni—... ¡y vaya por las veces que los trabajadores tienen que ceder, desgraciadamente para ellos, pidiendo perdón á los patrones! Vaya lo uno por lo otro!

Señor Ministro—El señor diputado está venciendo á sí mismo toda su argumentación. La huelga es una guerra y el Estado va á admitir la guerra contra él. El Estado se defiende. Es el país, es la sociedad. ¿Cómo va á admitir la guerra?

Señor Frugoni—No es una guerra contra el Estado ni contra el país.

Señor Ministro—Es una guerra en el campo económico, bien entendido.

Señor Frugoni—Es una guerra entre los que explotan y los explotados, y si el Estado se transforma en algún momento en explotador, aun contra el Estado es legítima.

Señor Paullier (don Federico) — Claro, debía pedirles perdón.

Señor Vecino—Debe ser contra los funcionarios del Estado y no contra las funciones del Estado mismo; los funcionarios proceden sin normas de equidad.

Señor Etchevest—Yo no convengo con el señor diputado.

Señor Frugoni—Es lo que estoy diciendo al señor Ministro, que es una guerra, pero no contra la sociedad: es una guerra contra la explotación ó la injusticia y en defensa de legítimos intereses. También la concurrencia comercial es una guerra, y la ley la reconoce y la ampara.

Señor Vecino—Es una guerra contra pretensiones ilegítimas.

Señor Frugoni—Hacer lo contrario de lo que indico, señor Presidente, es condenar á toda una categoría de trabajadores que va siendo cada día más grande, porque cada día es más grande el radio de acción del Estado, porque cada día son más numerosas las industrias y servicios que se van nacionalizando ó municipalizando, lo contrario es condenar á toda una categoría de trabajadores á permanecer en la más absoluta impotencia; es atarlos de pies y manos frente á todas las injusticias y á todos los atropellos.

Además, lo único y lo doloroso precisamente es que de acuerdo con la tesis que el Gobierno sostiene, cuánto más importante, cuánto más esencial, cuánto más meritorio, por consiguiente sea el servicio realizado por una clase de trabajadores, en peores condiciones estarán éstos para hacerse respetar, porque menos derecho tendrán de declararse en huelga.

Se dirá que de este modo, aceptando lo que yo propongo, el Estado queda á merced de las sorpresas organizadas por sus obreros, como quedan á merced de estas sorpresas los patrones mismos; pero lo que yo propongo no es un medio de evitar la huelga; lo que yo propongo es un medio de evitar que, sin perjuicio para la salud pública, ni para los intereses generales, so pretexto de salvaguardar esta salud y defender esas conveniencias generales, se ate de pies y manos á los trabajadores.

Desde luego, yo considero absurda la creencia de que los trabajadores se declaren en huelga por placer. La huelga no es un sport. La huelga es una batalla donde hay siempre víctimas y cuyo resultado es muy difícil prever.

Por otra parte, existen muchos medios de alejar la posibilidad de las huelgas; no medios coercitivos, ni medios de arbitrariedad ó de injusticia, á los cuales no debe recurrirse nunca, sino medios aconsejados, como el señor Ministro lo recordaba el otro día, medios aconsejados por un alto espíritu de previsión y de imparcialidad. Entre nosotros no se han adoptado aún. ¿Sería ésta una razón para reconocer al Estado el derecho de recurrir á los más absurdos y arbitrarios?... De ninguna manera, señor Presidente.

Hay que declararlo bien alto ahora que se preparan tantas nuevas conquistas del dominio fiscal, en el dominio de la explotación privada.

Vamos á nacionalizar las Usinas Eléctricas, vamos á nacionalizar la industria del alcohol, vamos á nacionalizar ó municipalizar los caños maestros; ¿consentiremos en que el Estado vaya poco á poco, grado por grado, industria por industria, conforme se vayan nacionalizando, vaya suprimiendo el derecho de huelga?

La antigüedad había evitado este inconveniente confiando los servicios esenciales á los esclavos.

¿Habrá que recurrir al mismo procedimiento? ¿habrá que transformar en esclavos á todos los trabajadores del Estado?

Se habla de la militarización, pero ni ésta ni aquélla son medidas, son soluciones que estén de acuerdo con el espíritu de los tiempos, y, por otra parte, este mismo criterio adoptado por el Gobierno frente al conflicto que nos ocupa, no es tampoco el que más conviene á un Gobierno que se ha proclamado amigo de los trabajadores.

Yo recuerdo aquel gesto del Presidente de la República, saliendo al balcón de su casa á prometerles á los obreros que venían á anunciarle que acababan de proclamar la huelga general, el respeto de todas las libertades y el reconocimiento de sus derechos,—gesto que, si escandalizó á la prensa conservadora, era perfectamente lógico en un gobernante que se preciaba de comprender la profunda razón, la profunda justicia de las reivindicaciones obreras.

Comparo este gesto con la actitud del Gobierno en la emergencia actual, y no puedo menos de advertir una profunda, una flagrante, una deplorable contradicción.

Buena prueba de ello sea acaso la circunstancia de que la prensa que entonces lo atacaba, ahora aplaude y defiende empeñosamente las medidas adoptadas por el Gobierno frente á este conflicto.

Si la prensa conservadora está ahora de parte de él, si ha aplaudido esas medidas, es porque el Gobierno al respecto se ha embarcado en aguas conservadoras. Hace mal el Gobierno. Hace mal de desconocer de ese modo las aspiraciones legítimas de la clase obrera organizada, porque si existe en el país una fuerza que preste un apoyo seguro y constante á las reformas que constituyen lo mejor, lo más fundamental y lo más duradero de su acción y de su pasaje por la historia de la República, esa fuerza no puede estar en otra parte más que entre los trabajadores. Debe contar con ellos en todo momento para la realización de esas reformas, y no debe olvidarse de que cuando esa prensa que hoy ha estado con él, lo ataca con saña implacable por iniciativas que en el terreno económico ó en la vida civil de la nación sublevan á los espíritus conservadores, los obreros estrechan filas, para tratar de salvarlo de los ataques de la reacción, á la obra de progreso que se propone llevar á cabo.

Por el momento, he dicho.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestación.

Señor Ministro del Interior—Yo esperaba, señor Presidente, que algún otro señor diputado que tuviera cargos que hacer contra la conducta de los Poderes Públicos en la emergencia á que se ha referido la interpelación del señor diputado Frugoni, los formulara, á fin de evitarme el tener que volver á hacer uso de la palabra y, por consiguiente, el tener que volver á molestar á la Cámara.

Pero el silencio que se ha guardado en el seno de ésta, en cuanto el señor diputado interpelante ha terminado su discurso, me hace comprender que llegamos al epílogo de este debate, y me voy á permitir pedir perdones á la Cámara si molesto nuevamente para hacerle oir algunas razones finales.

Al terminar la sesión pasada, mi amigo Frugoni me declaró que era lamentable la interrupción de la sesión y que pensaba hablar unos diez minutos. Veo que los diez minutos se han transformado en hora y media.

Señor Frugoni—Han crecido por los días.

Señor Ministro del Interior — Y si lo siento por el tiempo que con ello han podido perder las deliberaciones legislativas, lo encuentro perfectamente justificable por el mayor brillo que una más extensa exposición del señor diputado ha dado á este debate.

A mí muy poco me va á quedar por agregar, porque el diputado interpelante ha sido tan acertivo en manifestar que refutaba mis argumentos en la sesión anterior, como faltas completamente de fundamento han sido esas pretendidas refutaciones.

Desde luego, quería poner en conocimiento de la Cámara algunos datos, con el objeto de levantar objeciones que, al pasar, se hicieron en la última sesión.

El señor diputado Vecino, por ejemplo, que parece querer huir de la tacha de conservador, con que nos amenazaba hace un rato el señor diputado Frugoni...

Señor Vecino—No pensaba en eso.

Señor Ministro del Interior—... sostuvo con un radicalismo digno de un poco de más amor á la verdad, que se destituían cotidianamente tres, cuatro, cinco enfermeros de la Asistencia Pública, mientras el resto del personal quedaba á salvo de toda persecución y del menor castigo.

Yo confieso que me impresionó un tanto la afirmación del señor diputado, sobre todo por venir de quien, por razón de sus tareas profesionales, debe tener un conocimiento bastante aproximado de las cosas hospitalarias. Pero he pedido datos á la Asistencia Pública y puedo manifestar á la Cámara que probablemente el calor de la improvisación, el calor de una interrupción completamente inesperada, lo ha impelido al señor diputado Vecino á hacer una información que, lo lamento por él, resulta muy exagerada.

Desde luego, á nadie se destituye del personal inferior de la Asistencia Pública, por lo menos desde los comienzos de la presente Administración y por órdenes expresas del Gobierno, sin todo género de garantías.

No son los capataces, ni los directores de establecimiento, ni siquiera el propio Director General, por su solo arbitrio, los que pronuncian la separación de esos empleados. Se hace en todos los casos una información escrita, y es según las resultancias de esa información, de ese sumario, en que deponen tanto los empleados como las autoridades del estableci-

miento de que se trata, que se pronuncia la revocación.

Señor Vecino — ¿De qué empleados, señor Ministro?

Señor Ministro del Interior — De todos; de los más inferiores.

Señor Vecino — ¿De los enfermeros también?

Señor Ministro del Interior—De los enfermeros también; precisamente de los enfermeros.

Señor Vecino — ¿Me permite que le conteste, para evitar la prolongación del debate, que tanto desea...

Señor Ministro del Interior — La prolongación no deseo.

Señor Vecino—... no sea prolongado? El señor Ministro no tiene en cuenta que los enfermeros usan el sistema de no esperar la destitución, y es por eso que incurre en una falta en su afirmación.

Señor Ministro—El señor diputado afirmaba rotundamente que se destituían tres ó cuatro por día; y ahora parece que el señor diputado asimila la huelga á la destitución.

Señor Vecino—Yo voy á explicarle al señor Ministro—que parece estar poco enterado;—yo voy á explicarle, si tiene un poco de paciencia, porque parece que no está fuerte, á pesar de los datos recibidos, en este género de materia.

Señor Ministro—No tengo la competencia profesional del señor diputado.

Señor Vecino—Lo profesional no hace al caso. Se trata de una cuestión de hechos, que se desarrollan en los hospitales; pero que no son de índole profesional.

Esos empleados son tipos generalmente honestos, sumamente laboriosos y un tanto timoratos; dotados de especiales ideas—consecuencia de la educación incompleta que han recibido, y de la escasa mentalidad que tienen, y es en virtud de eso que ellos resuelven su situación personal de una manera muy distinta á la que parece entender el señor Ministro, no esperando, en los casos de conflicto, el ser destituídos.

Hay en ellos una grandísima propensión—y en esto no adultero absolutamente la verdad, por más que el señor Ministro me crea un poco dado á ello, según sus afirmaciones...

Señor Ministro—No he dicho semejante cosa.

Señor Vecino—Bueno: algo por el estilo; y en esto, digo, no hay nada más que la expresión de la más pura verdad. Como en el fondo la habría cuando me expresaba en la contestación que dí, en el debate del día sábado, al señor doctor Rodríguez, que me obligó, contra mi costumbre, á adoptar el tono exaltado que tanto le ha incomodado al señor Ministro. Digo me obligó el doctor Rodríguez (por lo categórico y lo profundamente erróneo de su afirmación) á responder en el mismo carácter, para restablecer precisamente esa verdad á la cual prefiero con la misma intensidad que la prefiere el señor Ministro.

Bien: los enfermeros, por lo general, debido á esa manera especial que tienen de proceder—fruto, ya digo, de su escasa mentalidad y de su falta de preparación para resolver las cosas de la vida,—no se por qué—todavía no he podido darme cuenta— no esperan nunca la destitución. Cuando suponen que sobre ellos pesa ese decreto, que va á sobrevenir, que se va á realizar; cuando, por una especie de instinto, descubren que todas las cosas están preparadas como para que el decreto sea dictado, entonces ellos prefieren anticiparse—y le voy á explicar por qué yo creo que así lo hacen:—lo hacen porque sabrá el señor Ministro que un empleado destituído queda en peores condiciones para tomar nuevamente trabajo (en los establecimientos de los servicios públicos y de los servicios privados) que un empleado que no ha sido destituído, que se ha ido por su voluntad, y que puede reclamar, todavía, un certificado de buena conducta. De esta manera puede ser que el señor Ministro se contenga al hacer esas apreciaciones un poquito pesadas contra mí al juzgar mis ideas, que, si algo tenían, era sinceridad de espíritu y verdad, como siempre que hablo.

No me creía en el caso de atenuar la violencia de mi tono, porque el doctor Rodríguez, invocando el ser miembro de la Comisión Nacional de la Asistencia, quería darle un carácter especialísimo de autoridad á su palabra, y para eso afirmaba una cosa que no era exacta.

No fué con otro espíritu que yo asumí esa actitud un poquito levantada, y no por otra cosa, por cuanto, más bien, yo acompaño al señor Ministro, tanto en creer que la huelga de los enfermeros es un acto de equivocación por parte de ellos, como lo acompaño en el juicio que le merecen las medidas adoptadas por el Gobierno en la parte que se refiere á mandar las fuerzas públicas para evitar que efectos lamentables se produjeran como consecuencia de la huelga; como no lo acompaño en sus ideas con respecto al derecho de huelga usado por los empleados públicos. Yo creo que los empleados públicos no deben gozar del derecho de huelga mientras sean empleados superiores,—los funcionarios que se llaman de autoridad, y también los funcionarios que se llaman de gestión, como alguien dijo los otros días,—pero, en cuanto á los obreros del Estado, ésos creo que deben gozar del derecho de huelga, como los que ocupan igual categoría ante la industria privada.

Esa fué mi actitud en la interrupción que me ocupa.

Más tarde hice otra, rectificando algunos conceptos del señor Ministro, porque lo veía profundamente equivocado, cuando para abonar una conclusión, como ya lo dije, y para reforzar sus ideas, en vez de tomar una comparación en sus justos términos, planteaba de un lado un Estado perfecto, y de otro lado un patrón muy imperfecto, cosa que tengo empeño en repetir porque la versión taquigráfica dió la idea adulterándola, creo que por haber omitido una conjunción, ó haberla transformado en un artículo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ministro — Bien, señor Presidente: los datos que tengo sobre la Asistencia Pública son de que en virtud de un sumario debidamente instruído, se han destituído en el año 1911, del personal de enfermeros y sirvientes: en el Hospital Vilardebó, 3 personas; en el Hospital Maciel, 1 persona; en el Hospital Larrañaga, 1 persona; en el Hospital Pereira-Rossell, 1 persona; en el Hospital Fermín Ferreira, 0; y en el Hospital Luis Piñeyro del Campo, 0. En el año 1912 se separaron del Hospital Vilardebó, 2; Maciel, 2; Fermín Ferreira, 2; Dámaso A. Larrañaga, 2; Luis Piñeyro del Campo, 1; Pereira-Rossell, 0. Total de enfermeros y sirvientes destituídos desde que se creó la Asistencia Pública, hace 20 meses, 15, sobre un personal masculino de 438 y femenino de 210, ó sean 648.

Quedamos que en 20 meses y sobre 648 personas, se han destituído 15. Entretanto, el señor diputado Vecino decía textualmente en la sesión á que me he referido, contestando precisamente al doctor Antonio M.a Rodríguez: "Y la prueba es que nunca se da el caso de destituir un empleado que no sea enfermero",—dato falso también, porque de 3 ó 4 meses á esta parte se han destituído dos empleados de Oficina de la Asistencia Pública,— "no se da el caso de destituir un empleado que no sea enfermero, y los enfermeros se destituyen cotidianamente, á razón de 3, 4, 5 y 6 por día. Se rompe la cuerda por lo más flojo (aplausos en la barra)".

Bien: el señor diputado Vecino, en la rectificación que acaba de formular, ha hecho uso de una calurosísima elocuencia para explicar un caso en que lo hemos encontrado en flagrante delito,—yo no digo que falte á la verdad, porque no puedo suponerlo; y yo, que conozco al señor diputado Vecino de muchos años, no debo suponer que falte, á sabiendas, á la verdad,—sino que ha incurrido en inexactitudes provocadas por el...

Señor Vecino — Es una cuestión de palabras.

Señor Ministro — No es cuestión de palabras, cuando se afirma categóricamente á la Cámara, con toda la autoridad que le da al señor diputado Vecino su profesión, que se están destituyendo enfermeros á cuatro y cinco por día...

Señor Vecino — Le acabo de explicar el alcance: en el fondo es una destitución, señor Ministro.

Señor Ministro — Bien. El señor diputado Vecino, á pesar de toda la elocuencia calurosa que ha empleado en caso tan sencillo, no ha conseguido convencerme sino de que es mucho más hábil que para explicar su actitud, para hacer juegos de palabras, porque nos hemos desayunado después de las palabras del señor diputado de que lo que él quería decir, lo que él llamaba destitución, con todas sus letras, era renuncia ó huelga ó abandono voluntario del servicio ante la amenaza de supuestas arbitrariedades de la Asistencia Pública.

Señor Frugoni — O renuncia voluntaria.

Señor Vecino — Abandono voluntario en parte, nada más; en la mínima parte, voluntariamente.

Señor Ministro — Bien, pues. Liquidado este incidente, que yo tenía interés en provocar,—no para molestar al señor diputado Vecino, á quien profeso amistad y por quien tengo estima personal, sino para destruir el efecto casi patético de las palabras que pronunció de una manera tan radical en la sesión anterior,—liquidado este incidente, voy á contestar la afirmación del señor diputado Frugoni, en virtud de la cual estos funcionarios están sometidos á la arbitrariedad de sus directores. Tan no lo están sometidos, que, aparte de la formalidad del sumario que se utiliza para toda esta clase de empleados, vuelvo á repetirlo, yo les he dicho de una manera terminante — el propio Presidente de la República, que les ha concedido varias audiencias, se lo ha dicho también,—que en todos los casos en que encuentren que las autoridades de la Asistencia Pública procedan con ellos con el menor asomo de injusticia, concurrieran á la Casa de Gobierno, donde serían inmediatamente atendidos y serían resueltas sus gestiones, de acuerdo con lo que en justicia correspondiera.

En este caso del incidente con la Hermana de Caridad, que ha dado motivo ó pretexto á la última huelga, los enfermeros se limitaron á recibir la primera contestación del Director del Hospital, quien, después de la investigación realizada por el Ecónomo, les declaró que no tenían razón en la queja contra la Hermana de Caridad. Inmediatamente de recibida esa contestación, se declararon en huelga, sin recurrir al resto de la escala jerárquica, sin ir á ver al Director de la Asistencia, sin dirigirse al Consejo de esta misma, sin llegar siquiera á mi gabinete ministerial, donde ellos sabían de antemano, porque de antemano yo se lo había declarado reiteradamente y de manera expresa, que serían atendidos. Recién presentaron notas, pliegos de condiciones, exigencias, ultimátums, una vez que hubieron declarado la huelga; y una vez que

hubieron declarado la huelga, en virtud de esa falta disciplinaria que, los que tenemos la responsabilidad de los servicios públicos, debemos forzosamente considerar como una deserción del servicio público, era natural que no se tuvieran en cuenta sus exigencias y pretensiones.

A propósito de estas últimas palabras, yendo por consiguiente de nuevo á la cuestión de doctrina, como decía al principio, no quiero molestar á la Cámara insistiendo sobre mis argumentos anteriores.

Yo no tendría mucho más que decir después de la refutación del señor diputado Frugoni. Lo único que puedo afirmar es que lo que nosotros sustentamos aquí en teoría y lo aplicamos en los hechos como una doctrina indiscutible de Gobierno, la única capaz de salvar la continuidad y la existencia misma de los servicios públicos, y, por consiguiente, la existencia misma social,—esta doctrina, decía, ha recibido la consagración en leyes de muchos países y ha sido objeto de proyectos de ley que están en discusión legislativa en muchos otros países; países que son no sólo los más conservadores, los más atrasados en materia social, sino que entre ellos se encuentran algunos que, como la Austria y el Canadá, están siendo el modelo y el ejemplo en materia de legislación social y de amparo á los intereses de las clases más desvalidas de la comunidad.

Decía también,—se lo he dicho reiteradamente al señor diputado Frugoni en varias interrupciones—que esta misma tesis mía es una tesis socialista, perfectamente socialista, netamente socialista, y debe serlo. Le voy á decir al señor diputado Frugoni por qué: por la misma razón que él, hace un momento, consideraba que era el extremo más erróneo de mi argumentación.

El día que en virtud de la nacionalización creciente y constante de las industrias privadas lleguemos al ideal socialista de la nacionalización absoluta de toda la producción, á la supresión del capital, á la supresión del obrero y del patrón, para crear sólo actividades nacionales...

Señor Frugoni—Entonces no habrá más huelgas.

Señor Ministro—Es claro que no habrá más huelgas por la sencilla razón de que no van á haber más patrones y obreros, por la sencilla razón de que el obrero va á ser el Estado, de que el patrón va á ser el Estado...

Señor Frugoni—Ese es el error del señor Ministro. Nosotros aspiramos á una sociedad en que el obrero sea el patrón *de sí mismo*.

Señor Ministro—El día que ocurra eso, decía, mi ejemplo de la cooperativa que había citado en la sesión anterior, y que fué objeto de las críticas del señor diputado Frugoni, habrá sido acabadamente y no casi exactamente como decía, la expresión del Estado.

Señor Frugoni—Pero todavía no estamos en ese estado.

Señor Ministro—Y en caso de que lleguemos á un régimen tal, y aunque á él no lleguemos, mientras estemos yendo para él, el Gobierno no tiene más remedio para salvar este mismo estado actual, tránsito ineludible á ese otro estado superior á que aspira de inmediato el señor diputado Frugoni, y que nosotros vislumbramos para un porvenir muy remoto,—*no tiene más remedio para salvarlo*, decía, que admitir la doctrina que yo he sostenido en este mismo momento y que tienen necesariamente que sostener en todas partes del mundo los hombres de gobierno...

Señor Frugoni—No estoy de acuerdo.

Señor Ministro—... De otra manera no podrían aceptarse las responsabilidades del Gobierno en ningún país medianamente organizado.

Pero no son sólo los hombres de Gobierno. Voy á citarle la palabra de un socialista que no es un desteñido, señor diputado Frugoni, que no es un renegado, que no es un excomulgado (porque en el socialismo también, como en su antípoda en materia política, la Iglesia Católica, se usa la excomunión...)

Señor Frugoni—¿Y en los demás partidos no?

Señor Ministro—En los demás partidos políticos, no; en mi partido político es un medio que, felizmente, nunca hemos usado: no hemos excomulgado á nadie del partido colorado.—(Apoyados).

Señor Frugoni—De la denominación de colorado no, porque es una denominación vaga en la que caben las más opuestas ideas; pero los han expulsado de un modo peor para ellos: los han proscripto de los puestos públicos, por ejemplo.—(Hilaridad).

Señor Ministro—Pero, señor: entra en otro orden de razones el señor diputado.

Señor Frugoni—Esa es también una excomunión.

Señor Ministro—Cuando en una sesión anterior yo decía que esta tesis era de hombres de Estado socialistas, me dijo que sería la tesis de Briand, de Viviani, no sé si también de Millerand, ó de algunos de esos otros hombres que el socialismo unificado francés ha condenado al más implacable destierro político, por el hecho de haber querido realizar la doctrina socialista, adelantándose á aceptar puestos de Gobierno, con un poquito de más precipitación que los mismos socialistas unificados.

Cuando yo le decía al señor diputado Frugoni que habían otros que no eran socialistas independientes, me dijo que Jaurés participaba de su opinión.

Y bien. Jaurés pertenece efectivamente á la opinión de que participa el señor diputado Frugoni; pero permítame que le diga al señor diputado Frugoni, que por más admiración que yo sienta por el talento oratorio de Jaurés, por la profunda sinceridad de sus convicciones políticas, por el amor y la tenacidad con que pone en juego todos sus esfuerzos y toda su actividad en beneficio de las clases trabajadoras, no creo que en el estado actual de la política socialista universal sea el verdadero hombre de Estado y de autoridad indiscutida para el socialismo moderno.

Es un gran "leader", un gran jefe de partido, un brillante conductor de muchedumbres, un apóstol, casi, de la idea en que está embarcado el señor diputado.

Si hay algún hombre de Estado que sea verdaderamente respetado en el mundo entero dentro del socialismo universal, es el jefe del socialismo belga, Presidente de varios Congresos socialistas universales,—es Emilio Vandervelde.

Y bien: ¿sabe el señor diputado cómo aprecia Vandervelde la cuestión de la huelga de los funcionarios públicos? Yo se lo voy á decir, traduciendo literalmente del francés las palabras de un discurso parlamentario pronunciado por él en la Cámara de Diputados belga y transcripto en "Le Temps" de París, bajo su propia firma.

Dice así el "leader" socialista belga, en momentos en que algunos diputados le preguntaban qué haría él si llegara alguna vez á ocupar el Poder: "¿Qué es lo que yo haría, señores?... Exactamente lo que nosotros hacemos cuando un conflicto estalla entre la Administración y el personal de una de nuestras cooperativas" (y he aquí el ejemplo que le había citado al señor diputado Frugoni). "Yo agotaría todos los medios de conciliación." (Los que hubiera agotado en este caso el Gobierno si los enfermeros se hubieran presentado).

Señor Frugoni—No los agotó.

Señor Ministro— Porque los enfermeros se declararon en huelga y no fueron á ver ni al Director, siquiera.

"Yo agotaría todos los medios de conciliación—continúa Vandervelde.—Yo haría todo para evitar la lucha; pero si á pesar de mis esfuerzos, la lucha llegara á producirse, yo diría al personal: he agotado todos los medios de conciliación; he hecho justicia en la medida de lo posible á vuestras reivindicaciones y á vuestros cargos; no puedo ir más lejos sin comprometer el interés general, y entretanto, puesto que vosotros me obligáis á defender este interés general contra la tiranía de vuestro egoísmo cooperativo, yo opongo á vuestro derecho incontestable de declararos en huelga, el derecho no menos incontestable de reemplazaros por trabajadores más cuidadosos de los intereses de la comunidad."

Señor Frugoni—¿Me permite una interrupción?

Señor Mendívil—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Mendívil — Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.

Señor Sánchez—Hasta que termine el señor Ministro.—(*Murmullos*).

Señor Ministro—Yo desearía que se prorrogase hasta que terminara el asunto, si los señores diputados no tienen inconveniente.

Señor Mendívil—Perfectamente: hago la moción, entonces, para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Frugoni—Yo iba á decir al señor Ministro que Vandervelde, suponiéndose ya jefe de gobierno...

Señor Ministro—De manera que todos los socialistas, en cuanto opinan, es porque tienen la probabilidad del Poder...

Señor Frugoni—¿Cómo dice?... No le he oído bien.

Señor Ministro—El señor diputado dice que Vandervelde opinaba esto porque se suponía jefe de gobierno, porque esperaba el triunfo en esta última lucha electoral belga.

Señor Frugoni — Dije que él se coloca en el caso de un jefe de gobierno que se encuentra frente á una huelga de funcionarios...

Señor Ministro — Eso es.

Señor Frugoni — Declara, entonces que condenaría el egoísmo corporativo de los funcionarios que desconocen de este modo las conveniencias generales; pero Vandervelde, como buen socialista, si llega alguna vez al Poder, tratará seguramente de rodear á todos los trabajadores, y especialmente á los del Estado, de una inmensa cantidad de garantías.

Señor Ministro — Es lo que dice él mismo.

Señor Frugoni — De modo que puede asegurarse casi, que cuando estos funcionarios se declaren en huelga, será por exceso de pretensiones.

Ese no es precisamente el caso en que se ha encontrado nuestro Gobierno frente á los enfermeros y á los sirvientes de los hospitales, porque nuestro Gobierno ha querido cortar radicalmente un conflicto de esta naturaleza, sin antes tener la conciencia segura de haber realizado por ese gremio todo lo que el Estado moderno está obligado á realizar: de haber rodeado á esos enfermeros de todas las garantías de que debía haberlos rodeado, de haberlos puesto á cubierto del capri-

cho y de la voluntad de sus superiores inmediatos, de haberlos hecho entrar en las ventajas y beneficios de leyes tan importantes para ellos, como la de jubilaciones, de haberlos colocado en una situación especial, dentro de la cual podría decirse que la huelga resultaba ya completamente inmotivada.

Por lo demás, yo creo que Vandervelde se equivoca fundamentalmente.

A este respecto el que tiene razón es, no solamente Jaurés, sino todo el partido socialista francés, que en una de sus últimas declaraciones públicas, leída en la Cámara de Representantes, afirma que se propone reivindicar para los trabajadores del Estado el derecho de huelga.

Señor Ministro — Bueno, señor Presidente, el señor diputado Frugoni contesta la opinión neta y clara de Vandervelde con la hipótesis de lo que Vandervelde haría en el Poder.

Yo me quedo con la opinión actual de Vandervelde...

Señor Frugoni — Es que, de otra manera, Vandervelde no afirmaría nunca eso.

Señor Ministro — ... y yo, lo que sostengo, es que el Estado, aún dentro de nuestra organización burguesa, que merece las críticas y las iras del señor diputado, hace por sus medios todo lo posible para dar todo género de garantías á sus servidores más humildes á fin de que no sean víctimas de las injusticias y arbitrariedades de sus superiores.

Cuando un Ministro, cuando el Presidente de la República ponen su despacho á disposición de los más humildes funcionarios, de los enfermeros y sirvientes del hospital, diciéndoles que cuando tengan el menor motivo de queja pueden acudir á ellos, que les harán justicia, no se puede decir que esos empleados carezcan de garantías.

Señor Frugoni — ¿Y quién le dice al señor Ministro que no hayan sufrido algún desengaño?

Señor Ministro — No habían sufrido ningún desengaño, salvo que el señor diputado se refiera á un caso ocurrido en el Manicomio, que es mejor que, para la causa de los enfermeros, el señor diputado no lo mencione. Se trataba de un caso de mal trato de parte de los enfermeros á los pobres asilados en el Manicomio. Yo no les dí la razón; no podía dársela; no debía dársela.

Señor Frugoni — Yo tengo informes de que hay otros casos además de ese, de los cuales hablaremos más adelante.

Señor Ministro — Bien; el señor diputado Frugoni ha hecho un cargo al señor Presidente de la República por la supuesta contradicción que dice existir entre sus palabras á los obreros cuando la huelga general producida por el movimiento tranviario y su actitud actual. Creo que con las palabras que acabo de expresar queda completamente deslindada, perfectamente aclarada la unidad de conducta que el señor Presidente de la República y el Gobierno han observado, teniendo en cuenta que está á su cargo la responsabilidad de la administración del país.

Una cosa es, como yo dije en la sesión anterior, el conceder á los obreros todos los derechos de ese mal necesario de la huelga, á que yo me he referido, el derecho de reunión, de asociación, de coalición, el derecho mismo á tener esos agitadores que tanto repugnan á ciertos conservadores ultra, porque el agitador en la clase obrera viene á desempeñar el papel que en la clase más elevada desempeñan los periodistas, los oradores, los grandes conductores de muchedumbres...

Señor Frugoni—Apoyado.

Señor Ministro—... si bien podemos nosotros admitir todos esos derechos, no puede ningún hombre de Estado, ningún hombre de gobierno, ningún hombre que tenga que dar cuenta á la población, al país, á sus conciudadanos de su gestión al frente de la cosa pública, admitir la monstruosa subversión de la huelga de funcionarios públicos.

He dicho.

Señor Frugoni—Algunas de las manifestaciones hechas por el señor Ministro me obligan, siquiera sea á formular algunas preguntas.

Al señor Ministro le llamaba la atención que el doctor Vecino hubiera declarado categóricamente que se despedía cotidianamente de los establecimientos que dependen de la Asistencia Pública, nada menos que cuatro ó cinco personas. Ha hecho á este respecto una cuestión de números, porque el señor Ministro se ha dado por satisfecho cuando ha podido demostrar que no se despiden cuatro ó cinco personas por día, sino que se despiden en dos años quince.

Señor Ministro—En veinte meses quince. Más á favor del señor diputado.

Señor Frugoni—Más á mi favor.

Señor Ministro—¿Y. sabe por qué se despiden, según consta en el sumario á que me he referido, y que se puede ver en la Asistencia Pública?...

Señor Frugoni—No creo que sea el caso ahora de leerse todos los sumarios.

Señor Miláns—Pero es bueno que la Cámara lo conozca. Tal vez sea conveniente.

Señor Ministro—Está á disposición del señor diputado por si desea examinarlo.

Señor Frugoni—Muy bien: los examinaré después.

Por lo pronto, desearía preguntar si ese único expulsado del Hospital Maciel en el mes de Septiembre de 1911 es... ¿Tiene los nombres?

Señor Ministro—No, señor; tengo el número, nada más. No podía suponer que el señor diputado me interrogaría nombre por nombre.

Señor Frugoni—Como sé que á las personas no se las designa por números, sino por nombre...—(Hilaridad).

Señor Ministro—No se trataba de hacer designaciones personales, sino cuestión de cifra, porque el caso promovido por el señor diputado Vecino en la sesión anterior fué una cuestión de cantidad.

Señor Frugoni—Es que tengo mis sospechas de que se trate de un expulsado del cual no tiene noticias el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro—Puede ser: yo no tengo noticias sino por el grado apelación.

Señor Frugoni—Porque aquí se trata de un operado de una herida producida por el duro trabajo del hospital. Le fueron concedidos después de operado, unos días más de licencia. Ahora bien: la Dirección le suprimió el sueldo, y no solamente le suprimió el sueldo durante la licencia, sino que lo despachó para que buscara trabajo en otra parte.

Le aseguro que la actitud de la Dirección, en este caso, se debe á influencias de las hermanas.

Hay además algunos detalles importantes que se refieren, no precisamente,—estos son informes que me han suministrado personas perfectamente interiorizadas de lo que ocurre en los hospitales,—que se refieren no ya á destituciones ó separaciones, sino á descuentos de sueldos, lo que para los enfermeros constituye una injusticia gravísima.

En el mes de Octubre se descontaron seis días á Emilio Iglesias por un incidente tenido con una hermana, por negarle ésta á aquél algunos útiles y medicamentos para curar enfermos.

A pesar del descuento, al enfermero se le obligó á trabajar todo el mes.

Al enfermero Manuel Baranda se le negó el pago del mes de Septiembre, y á pesar de todas las gestiones hechas, no se le pagó nunca ese sueldo. Las hermanas tampoco lo podían ver,—añade el que me suministra estos informes.

Por otro incidente, en el cual una hermana no comunicó á tiempo el fallecimiento de un enfermo para que éste lo amortajara, resultando así un pequeño retardo en la operación, se aplicó también una pena completamente injusta á un enfermero. Y, finalmente, en el mes de Octubre del año pasado, la Dirección del Hospital Vilardebó descontó un mes de sueldo á los guardianes F. Fernández y otro, por un hecho ocurrido fuera del establecimiento.

Esta fué la medida de la cual apelaron ante el señor Ministro del Interior, sin obtener resolución satisfactoria.

Todos estos datos y muchos otros más que podría haber recabado con poco que me hubiera empeñado en ello, probablemente no son conocidos por el señor Ministro del Interior, y esto demuestra que suceden en los establecimientos de la Asistencia Pública muchas cosas que escapan á su vigilancia y á sus buenos deseos.

Señor Ministro—Yo hasta ahora había oído criticar la centralización de funciones. Ahora veo que el señor diputado Frugoni critica la descentralización.

¿Quiere el señor diputado que yo sepa lo que ocurre diariamente en un personal de setecientas y tantas personas?

Señor Frugoni—Entonces, señor Ministro, no niegue el derecho de huelga cuando se produce.

Señor Ministro—Yo entiendo por grado de apelación, cuando me llevan las quejas; pero serían absolutamente imposibles las funciones ministeriales si el Ministro tuviera que estar interviniendo de oficio en los más insignificantes detalles.

Yo dedico absolutamente toda mi actividad al Ministerio; no me ocupo absolutamente de otras cosas...

Señor Frugoni—Pero si yo le demuestro que esos pequeños detalles, que son indudablemente muy pequeños...

Señor Ministro—... yo no me puedo ocupar de otra cosa.

Señor Frugoni—Esos pequeños detalles, son pequeños para el señor Ministro. Para un Presidente de la República es sin duda un detalle insignificante el de que á un pobre enfermero se le descuenten cuatro ó cinco días de trabajo; pero, para un enfermero, este es un detalle importantísimo.

Señor Ministro—Bien: que vengan en queja al Ministerio.

Señor Frugoni — Pero precisamente, las huelgas se realizan basándose en esos detalles que para el señor Ministro no tienen importancia.

Señor Ministro—Yo no puedo conocer en ellos por una intervención propia: debo conocer en ellos por apelación. Que vengan las quejas, y conoceré—que es lo que debían haber hecho, y les declaré siempre que debían hacerlo.

Señor Frugoni—Acabo de citar un caso en el cual llegó la queja, por apelación, al Ministerio correspondiente.

Señor Ministro—Yo no recuerdo ahora con precisión, lo que pasó en ese caso de apedreamiento en la vía pública. Sé muy bien que, con motivo de ese apedreamiento, un empleado faltó á sus funciones y por eso fué castigado con una suspensión.

Señor Frugoni—Y por eso se le descontaron numerosos días de sueldos, no á uno, sino á dos.

Señor Ministro—No sé qué castigo se le dió y no hace al caso.

Si el señor diputado Frugoni hubiera propuesto esta cuestión que, por otra parte, es nimia y no hace al caso, en una sesión anterior, le podría haber contestado.

Señor Frugoni — Estoy manifestando, desde el principio de este debate, que en este asunto hay varias causas distintas que, consideradas aisladamente, resultan muy nimias—sobre todo, cuando se miran desde el punto en que las ve el señor Ministro del Interior ó la Asistencia Pblica;—pero que, en conjunto, constituyen un motivo muy poderoso para que los enfermeros se declaren en huelga, porque, en conunto, demuestran que los enfermeros están molestados por persecuciones internas.

Señor Ministro—¿Pero quién los persigue?

Señor Frugoni — El mismo incidente que ha originado este conflicto, el señor Ministro del Interior lo relata de un modo distinto de como en realidad pasó, porque el señor Ministro nos asegura que la Dirección del Hospital, que es tal vez la que le suministró á él los informes de que ahora se vale, realizó una investigación en regla, antes de darle la razón á la hermana y negársela á los sirvientes. Sin embargo, todo el mundo sabe,—puede el señor Ministro cerciorarse, no preguntándolo á la Dirección del Hospital ni al Ecónomo, sino á otros funcionarios que están enterados del asunto—todo el mundo sabe que cuando se produjo el incidente los sirvientes elevaron su queja al Ecónomo y que el Ecónomo les dijo que tenía razón la hermana sin entrar en mayores averiguaciones.

Señor Ministro — Yo, los datos que tengo no son del Ecónomo ni de la Dirección del Hospital: son de la Dirección de la Asistencia Pública.

Señor Frugoni — Permítame: Debo agregar que el Ecónomo añadió estas palabras: "que estaban las puertas abiertas del establecimiento por si no estaba conforme el sirviente que se quejaba, para retirarse", y que entonces, molestado el personal por esta contestación, se reunió y nombró á dos ó tres delegados para que se apersonaran al Director exponiéndole sus justísimas quejas. El Director no quiso escuchar á la delegación, y fué entonces cuando se declararon en huelga. De manera que el caso originario, con ser tan pequeño, no es tampoco tal como el señor Ministro lo pintó ó como se lo han pintado el señor Director de la Asistencia Pública ó los miembros de su Consejo.

La desgracia es, precisamente, que en esta cuestión estaban, de una parte, altos funcionarios y de la otra modestos trabajadores; porque estando la razón del lado de estos modestos trabajadores, ella no logra nunca abrirse paso para llegar hasta los oídos de los Ministros ó del Presidente de la República.

En cuanto á que la tesis que yo sostenía era sólo posible para un Estado ideal, yo debo advertirle al señor Ministro del Interior que yo no he propuesto una solución para un Estado ideal, en que seguramente no haría falta, porque entonces no existirían huelgas; mi solución, la solución sobre la cual he insistido, al marcarle la conducta que á mi juicio debió haber seguido el Gobierno en esta emergencia, es una solución perfectamente aplicable dentro del Estado actual, la única que puede garantir los intereses generales y la salud pública, sin lesionar profundamente los intereses y derechos de la clase obrera.

Señor Presidente: como conclusión de todas las manifestaciones mías en este debate, yo deseo proponer á la Cámara una moción, para garantía de uno de los más fundamentales é importantes derechos de la clase trabajadora, que estaría concebida en estos términos: "La Cámara ve con disgusto que se emplee la fuerza pública como rompehuelgas, y que se anule con su intervención el derecho de huelga de los trabajadores del Estado".

Señor Presidente — Se va á leer la moción del señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"La Cámara ve con disgusto que se emplee la fuerza pública como rompehuelgas, y que se anule con su intervención el derecho de huelga de los trabajadores del Estado."

¿Ha sido apoyada esta moción?

Señor Paullier (don Federico) — No apoyado.

Señor Presidente — No habiendo sido apoyada, no puede entrar en discusión.

Señor Paullier (don Federico) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Si es para hablar sobre la moción, hago presente al señor diputado, que no habiendo sido ésta apoyada no puede entrar en discusión.—

Señor Paullier (don Federico)—No, señor Presidente: deseo presentar una moción sobre el fondo de la cuestión.

Señor Presidente—Puede formularla.

Señor Paullier (don Federico)—La moción diría así: "Oídas las explicaciones satisfactorias dadas por el señor Ministro del Interior, la Cámara pasa á la orden del día."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Oídas las explicaciones satisfactorias dadas por el señor Ministro del Interior, la Cámara pasa á la orden del día."

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Señor Frugoni—No apoyado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Paullier.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 6 y 15 p. m.).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir cinco mil pesos anuales, de rentas generales, á favor de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", como óbolo del Estado en el "Día de los Tuberculosos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Agosto de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de ochenta mil pesos, en la construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes para instalar la Intendencia Municipal y la Junta Económico-Administrativa.

Art. 2.o Dicho edificio se construirá en el terreno donado por don Isidoro Marfetán, por escritura de fecha 19 de Octubre de 1892.

Art. 3.o La Junta Económico-Administrativa de Soriano reintegrará la expresada suma al Tesoro Nacional, en ocho cuotas anuales que tomará del excedente de Contribución Inmobiliaria que le corresponda por ese Departamento.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Agosto de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 21 de Agosto de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre del corriente año para la provisión de 20 caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., calle Sierra número 214a. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *El Jefe.*

334-v.sep.10.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZENAVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 153, y doña EMILIA LONG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

432-v.ag.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOACES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 339a., y doña DOMINGA ISABEL FOCCÁ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 339a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

433-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO F. NAVARRO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 141, y doña MARIANA DUMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

434-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAZ DA SILVA, de 42 años de edad, de estado viudo de Alcira Perera, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 75, y doña ISABEL GOBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Colonia número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

435-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL DE GIORGI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Isla de Flores número 472, y doña ELENA DOMINGA RODRIGUEZ SOUZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

436-v.ag.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CASTILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 416, y doña MARTA MALEMPRE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Agraciada número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

446-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Figueroa número 130, y doña VICTORIA SANGUINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

447-v.ag.29.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RONCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la Avenida General Flores número 579, y doña MARIA CELIA REGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPARLATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 139, y doña ANGELA MANGGINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN DE RIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vilardebó número 185, y doña VISITACION NOGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

439-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 224, y doña ROSA MONTANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

440-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO MUÑOZ SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Londres s|n., y doña MARIA ESTHER LAVIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

441-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIQUÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Nueva York número 87, y doña MARIA JOSEFA NEBRIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

442-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

unirse en matrimonio don DOMINGO CIRONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n., y doña MARIA ROSA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo. Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVINZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña MARIA SIEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino al Cerro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PADULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 122, y doña ANTONIA AGRESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Lavalleja s|n., y doña AMANDA DE OLEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO CAPDEHOURAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 40 (Unión), y doña MARIA ESTHER MONTERO GOÑI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Piedad número 70, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 70a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.29.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en particular y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he prometido vender al señor Alvaro Calzada todas las mercaderías existentes en mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén, ferretería, etc. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. Pasado ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Minas, Agosto 16 de 1912. — *Severo Piana*. 385-v.sep.12.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "tres cientos cincuenta revólvers" con cananas y "quince mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. — *El Secretario*. 375-v.ag.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior, exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario. 44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario*. 2599-v.oct.1.o.

Jefatura P. y de Policía de Maldonado

EMPLAZAMIENTO

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo, con fecha cinco del mes de Agosto en curso, de acuerdo con la ley del 28 de Marzo de 1912, la expropiación de la fracción de terreno ubicada en la esquina de las calles 18 de Julio y Montevideo, de la manzana señalada con el número 6 en el plano de esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte cuarenta y dos metros con setenta centímetros de fondo, lindando con la propiedad de la sucesión de don José Icart; por el Sur cuarenta y dos metros con setenta centímetros con frente á la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros con cincuenta centímetros, lindando con terreno de la Escuela Ramírez; y por el Oeste veintidós metros cincuenta centímetros de frente á la calle 18 de Julio; encerrando dichos límites una superficie de novecientos setenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados: todo lo cual resulta claramente explicado y delineado en el plano respectivo; se cita, llama y emplaza á su propietario don Juan R. López ó á sus sucesores, para que dentro del término de ocho días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante esta Jefatura á los efectos de derecho, y á fin de que se enteren de los antecedentes administrativos que respecto de la expresada propiedad se han formulado y los cuales se encuentran de manifiesto en esta Jefatura por el término de ocho días como lo manda la ley, á disposición de los interesados. A los efectos de los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 15 de 1912. —*R. Delfino*, Jefe Político. 367-v.ag.26.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración*.

Dirección General de Aduanas

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños ó con derecho á las mercaderías y artículos que más adelante se detallarán, á fin de que dentro del improrrogable término de ocho días, que se contarán desde esta fecha, comparezcan ante la Dirección citada á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de considerarse abandonados aquellos artículos y mercaderías si no se presentan, y procederse luego en la forma que corresponda con arreglo á las disposiciones pertinentes.

Los autos, así como los bienes ó cosas á que se refiere el presente, son los que enseguida se expresan: Exp. número 14, José Maya, un lote casimir; exp. número 41, Armando Martins Da Silva, 12 pares aros oro; exp. número 79, Antonio Tomás Cánepa, Antonio Balerga y Giordano Maestra, 2 capotes impermeables; exp. número 153, Joaquín Guadalupe, 138 piezas puntillas de algodón; exp. número 154, Leopoldo Martínez, 10 relojes metal y un kilo trescientos gramos pañuelos seda y algodón; exp. número 155, Juan F. Silva, 27 gomas para pelotas de football y un kilo género lana y algodón; exp. número 156, Germán Suárez y Antonio González, 4 kilos zibelina; exp. número 157, Luis Quevedo, gomas para pelotas football; exp. número 162, Samuel Comorosa, Simón Dorfman, David Lecovich, Marcos Mirochimik, David Gorfat Iraels y Abraham Esculletky, siete impermeables; exp. número 172, Daniel Blanco, 18 lomillos para arreos; exp. número 175, José Mareso, dos impermeables; exp. número 226, Antonio Abraham, un lote pañuelos de seda; exp. número 227, María Mussi, 119 docenas globos de goma; exp. número 330, Francisca é Isabel Garmendia, 3 impermeables; exp. número 336, José Martínez, 950 gramos tarjetas postales; exp. número 419, Julián García, 300 números para sillones de cazuela; exp. número 425, siete individuos cuyos nombres se ignoran, relativo á siete impermeables; exp. número 942, Diego Plaza, 1650 gramos pañuelos seda; exp. número 959, José García, 800 pañuelos seda; exp. número 963, José Abarray, un kilo 600 gramos cigarrillos de papel. — Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto de Aduana. 383-v.ag.26.

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano Gonzáles una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino. 2328-v.ag.24.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de linoleo en el piso del depósito central de libros de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

El plazo para la presentación de las propuestas, en el sellado correspondiente, vence el día 3 de Septiembre á las 5 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. — *Héctor Miranda*, Secretario. 377-v.sep.3.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el amueblado de los salones de lectura de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas, — en el sellado correspondiente, — vence el día 28 del mes en curso, á las 5 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *Héctor Miranda*, Secretario. 344-v.ag.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el empapelado y pintura de los salones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas,—en el sellado correspondiente, — vence el día 28 del mes en curso, á las 5.30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *Héctor Miranda*, Secretario.

343-v.ag.23.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

DEVOLUCION DE DERECHOS

Se hace saber á los interesados que por resolución del señor Rector se ha prorrogado el pago de devoluciones por matrículas anuladas del 14 al 24 del corriente inclusive. Hora: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *El Tesorero.*

359-v.ag.22.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m., hasta el día 31 del corriente mes, las solicitudes de examen de aspirantes al título de maestros nacionales. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

314-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

131-v.Sep.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

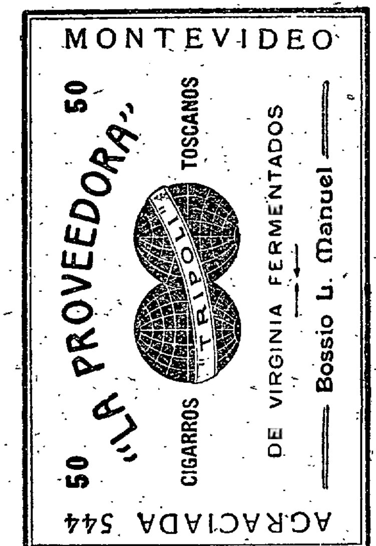
Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 7 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1448



Con fecha 24 de Julio de 1912, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

362-v.sep.3.

ACTA N.o 1429

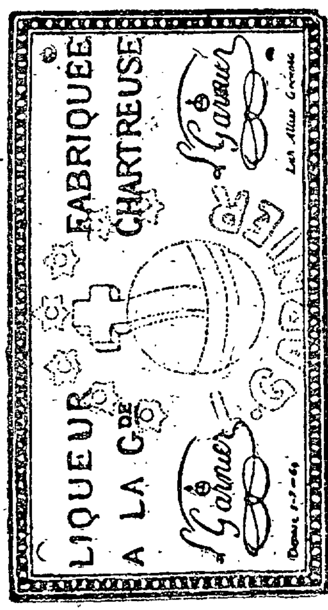
Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDENBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

332-v.ag.28.

ACTA N.o 1442





Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores J. Granara y Cía., apoderados de la compañía arrendataria de la "Grande Chartreuse" (Sociedad Anónima de París, Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

298-v.ag.22.

ACTA N.o 1430



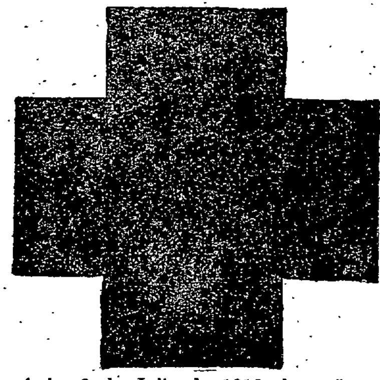
Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GRIFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

331-v.ag.28.

ACTA N.o 1407



Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "E. I. du Pont de Nemours Powder Company New Jersey Corporation", de Wilmington Delaware (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"RED CROSS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

361-v.sep.3.

ACTA N.o 1434



Con fecha 19 de Julio de 1912, el señor José Presa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PORRON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 62.a al 71.a. Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

297-v.ag.22.

ACTA N.o 1457



Con fecha 27 de Julio de 1912, los señores J. Granara y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

346-v.ag.31.

ACTA N.o 1427



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

333-v.ag.28.

ACTA N.o 1426



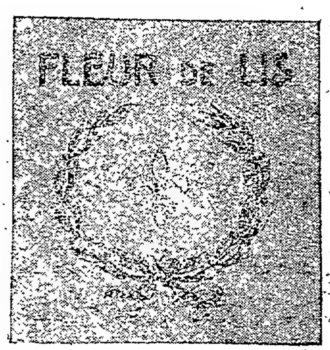
Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

335-v.ag.28.

ACTA N.o 1438



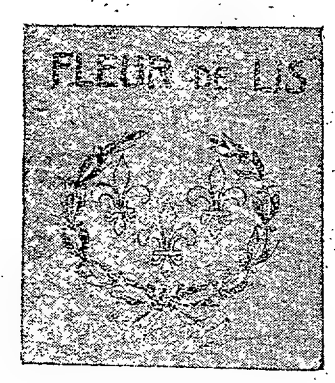
Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Hipólito García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLEUR DE LIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 42.a, 59.a y 61.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

316-v.ag.26.

ACTA N.o 1437



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Hipólito García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLEUR DE LIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 42.a, 59.a y 61.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

317-v.ag.26.

ACTA N.o 1461

Con fecha 30 de Julio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Distillers Cy Ltd." de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"TOP NOTCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

315-v.ag.26.

ACTA N.o 1428



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ABEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

330-v.ag.28.

ACTA N.o 1425



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

334-v.ag.28.

ACTA N.o 1441

Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

318-v.ag.26.

ACTA N.o 1440

Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUROVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

319-v.ag.26.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que el jueves 15 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, del valor de "dos centésimos", autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril pasado.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color rojo ladrillo y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *La Secretaría*.

356-v.ag.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte», Departamento de Maldonado.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte", Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia, hasta el día 27 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

378-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Obras de reparación y ampliación á efectuarse en la escuela rural número 38, ubicada en Tarariras (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 38, ubicada en Tarariras (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

373-v.ag.28.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 26 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

372-v.ag.26.

LLAMADO A LICITACION

Impresión de 500 ejemplares del folleto que trata de la Iluminación de las costas de la República en Julio de 1912.

Llámase á licitación pública para la impresión de 500 ejemplares del folleto que trata de la iluminación de las costas de la República en Julio de 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

364-v.ag.26.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

357-v.ag.23.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en la escuela «Ramírez»

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la escuela "Ramírez (de 2.o grado número 1), en el Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

320-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Reformas en la escuela de «Coquimbo»

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en la escuela rural número 17 en "Coquimbo", Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se en-

cuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 301-v.ag.23.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 94-v.oct.7.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino de los Molinos, comprendido entre la carretera á Las Piedras y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *La Dirección.* 365-v.ag.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Bucco, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.* 374-v.nov.19.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.* 2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.* 2495-v.sep.17.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Francisco Caubarrére, solicitando permiso para desviar el camino que de esta ciudad conduce al Paso de los Molles del Arroyo Grande, en un campo de su propiedad, situado en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Julio 31 de 1912. — *Juan Puig*, Secretario. 295-v.sep.5.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de *treinta* días para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas en esta ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado respectivo, bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras correspondientes hasta el día 6 de Septiembre próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Mercedes, Agosto 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario. 345-v.sep.6.

Prórroga del llamado á licitación y modificación del pliego de condiciones para las obras del adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Se hace saber á los interesados que por resolución de la Honorable Junta, de fecha 20 del corriente, se ha modificado el pliego de condiciones respectivo, en los artículos siguientes:

"Artículo 2.o El empresario deberá dar comienzo á los trabajos y obras en un plazo que le permita entregar mil quinientos metros cuadrados de adoquinado y la parte de cordón correspondiente dentro de un término de noventa días."

El párrafo 2.o del artículo 17, queda así: "En ningún caso la sección en que se trabaje y la utilizada para el depósito de materiales, podrá ocupar una longitud de calle mayor de doscientos metros continuos."

El artículo 22 queda así: "En los casos en que deban hacerse depósitos de las tierras procedentes de los desmontes podrán utilizarse para ello los terrenos municipales que indique la Intendencia, corriendo el empresario con los gastos de acarreo."

El artículo 26, tiene el siguiente agregado: "Queda establecida una tolerancia de dos centímetros en cada una de las dimensiones antes especificadas, no admitiéndose adoquines cuyas caras laterales tengan una inclinación sobre la perpendicular á la cara superior de más de un décimo."

En virtud de las modificaciones indicadas, se ha prorrogado el término para la apertura de las propuestas hasta el día 31 de Agosto próximo á la misma hora que el aviso principal. — Mercedes, Julio 27 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario. 252-v.ag.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSVALDO FLOREY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmania, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña ANA TALICE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.23.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2.45 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Alzáibar número 68, y doña EMILIA VILLANOVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Baradero (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE JUAN BAUTISTA VERDIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión representante de comercio, de nacionalidad francés, nacido en Castelnau, Barbarens, Gers, domiciliado en la calle Ituzaingó número 185, y doña JUANA FRANCISCA FELICIA BRICE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saint Bresson, Hte. Saone, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUCIANO SEVERINO FOGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José de Mayo, domiciliado en la calle Canelones número 304, y doña ROSA MARIA BRUNEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 223, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODOLFO REISE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Zirkwitz domiciliado en la calle Canelones número 245, y doña MARIA JOSEFINA AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO OLIVERA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 234, y doña LUDOVINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GAGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Girgentes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 258, y doña MARIA LUISA DIOZANA, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MADRUGA,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña ISOLINA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

386-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 97, y doña NARCISA GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY CASAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña MARTINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vecinal número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PALAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 334, y doña ANGELA GALLINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yi número 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PREVETTONI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 101, y doña MARIA MARI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

411-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES ROBUSTIANO DELL'ACQUA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña ELOISA BAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

387-v.ag.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALDERARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 409, y doña MARIA DOMINGA LABANCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

422-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANUEL MARTINEZ CALDERON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Encina número 45a, y doña MARTHA LUCRECIA LABADIE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

423-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANASTASIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedad número 130, y doña CLORINDA PISANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Piedad número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

424-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVEGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 393, y doña MARIA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Minas número 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

412-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUARNIDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Granada, domiciliado en la calle Mercedes número 78, y doña PAULINA AMANDA MEDEYROS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

413-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 96, y doña MARIA NOVELLI, de 28 años de edad, de estado viuda de Angel Pérez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

414-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMPS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Palmar número 34, y doña SARA MARIA SALVAGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

407-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIÑOLES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 13, y doña MALVINA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Particular número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

388-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

389-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle 18 de Julio número 526, y doña MARIA BURRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

362-v.ag.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 32, y doña MARIA MARGARITA SECCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

449-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FULLANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2, y

doña LEONILDA CATALINA FIGARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

448-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO HORACIO CAVAGNARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 119c, y doña DORILA FELIPA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

447-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GERMANÓ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña MARIA TERESA POSTIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

446-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALTERIO CARMINATI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero maquinista, de nacionalidad naturalizado argentino, nacido en Suiza, domiciliado en la calle Yaguarón número 85a, y doña HONORIA NATALIA BUZZINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 85a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

403-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDRAITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 40, y doña CONSOLACION SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

390-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 85, y doña ANTONIA CARBALLEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

391-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FELIPE CIAMBELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 98, y doña MARIA LUISA CAIMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel F. Tajes número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

392-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALEJANDRO PEDREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 40, y doña FILOMENA GORGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SOLÉ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Yaguarón número 13, y doña EMILIA SOLÉ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TENCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle 9 de Abril número 5, y doña MARIA LUISA SCASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

372-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso número 71, y doña CARLOTA LUCIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

373-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 70, y doña DOLORES MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

374-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CACHON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 36, y doña FLORENCIA LASA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Bequeló número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRUTI, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lisandre, domiciliado en la calle Miguelete número 246, y doña CIRIACA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Miguelete número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VICTUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 30, y doña MARIA NIEVES CARBALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 91b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 16a, y doña JOSEFA PERISCAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 16a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.21.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DUHÓ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARGARITA COUSTÉ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.

415-v.ag.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO FREDES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
425-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DAMORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserte, domiciliado en la calle Hocquart número 104, y doña ROSA CHESTARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Industria número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
426-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 842, y doña JOSEFA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
427-v.ag.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 72, y doña LUISA REPETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en la calle Colorado número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
416-v.ag.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BELANZARAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña MARIA AMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
404-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO AÑELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña LUISA URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
405-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO EUSEBIO MOSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Las Flores, y doña RAMONA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
403-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BREGONIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña CATALINA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
402-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO NARANJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España s|n., y doña CARMEN SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
406-v.ag.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SHIEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bella Vista número 59, y doña MARIA ELENA SHIEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
452-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALO UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Juan número 42, y doña MARIA PAULA CELIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
453-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 4, y doña PRUDENCIA ODRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aspeitia, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
454-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO GRENNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 181, y doña ANGELA CASSANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
428-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Bernardo Berro s|n., y doña EMILIA MUSSETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Massa Carrara, domiciliada en la calle Bernardo Berro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EZCURRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San José número 168, y doña JUSTA DONAZAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
393-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Nubel número 73a, y doña ANA RIGBY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Buschental número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
394-v.ag.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 322 (7.a sección), y doña CARMEN OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
455-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERMIN ARAUJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Reconquista s|n. (4.a sección), y doña SARA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
417-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA BOUYRIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 121, y doña MARIA PEREZ SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Bella Vista.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
418-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 42a, y doña IDA SANTABAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
395-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN BONAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 76, y doña ELVIRA EMA FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
396-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARGAROLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Carapé número 8, y doña DOLORES CHAVES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
379-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SIENRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 129, y doña AMALIA HERRAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
378-v.ag.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO JOSE PROTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 60, y doña INOCENCIA JOSEFA DEGIOVANANGELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
430-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALDRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 115, y doña MARIA CARMEN D'ANDREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
409-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FAGUNDES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 18, y doña LUISA SACCONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad Chica s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
397-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MALFATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 28, y doña ADELA CHIESSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico número 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
376-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 33, y doña TERESA CARRATÚ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
377-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO REYES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Haedo 42, y doña CATALINA PEDEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
366-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 15, y doña CARMEN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Urtubey número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
307-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCISCO MARENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Berro número 57, doña MELANIA GASCUES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buxareo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
368-v.ag.21.

19 a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PATRONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 117, y doña CATALINA PASSANANTTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
456-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIGNI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 81, y doña DELIA PADRON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
457-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUESADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Santurio número 1, y doña ELVIRA LUQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Santurio número 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
419-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GNAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 208, y doña ELVIRA ANTONIA VITALE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
420-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cane-

lones, domiciliado en la calle Defensa número 163, y doña ADELA BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Porto Ceresio, domiciliada en la calle Defensa número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 275, y doña ROSALIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANCEBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña CARMEN GERPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TECITOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 263, y doña EMILIA FONTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña TRINIDAD CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Patria número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.22.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TABARES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN QUIROGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO WOHL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Molinos s|n., y doña META YAGER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.26.

En Sayago, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ NIN, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 481, y doña BALDOMERA ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.23.

JUDICIALES

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Richero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Patricio Pereira,* Escribano Público. 289-v.sep.5.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno de Montevideo

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Restelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Andrés R. Chipito,* Actuario. 381-v.sep.20.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don José Musso, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno con destino á comisaría le ha promovido el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que el terreno de la referencia se encuentra ubicado en la calle Sierra y Nicaragua, de esta ciudad, estando compuesto de un área de 69m2, entre los siguientes límites: Por el Norte, calle Nicaragua; por el Este, calle Sierra; por el Sur, Andrés Pacheco, y por el Oeste, Andrés Puppoy; que ha sido dicha expropiación autorizada por la ley de 2 de Octubre de 1911 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales setecientos treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 730.368.68), con el destino siguiente: A) Para la adquisición de edificios ó terrenos y construcción, ampliación ó reparación de edificios de policías urbanas y rurales y cárceles departamentales, seiscientos mil pesos (pesos 600.000." — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Francisco Sáez,* Actuario. 218-v.ag.24.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en los autos promovidos al efecto por don Américo Carasale, se va á proceder á la mensura judicial del solar número veintinueve de la manzana número tres de los Campos Elíseos (20.a sección judicial de este Departamento), comprendida entre las calles Fomento, Lorea, Iglesia, Zabala y plaza de los Campos Elíseos y lindante el solar con los solares veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y dos y treinta y uno, y calle Fomento y á la mensura también de los solares contiguos números treinta y nueve y cuarenta y uno de la manzana número cuatro de los mismos Campos Elíseos, ubicada entre dicha plaza y la calle Iglesia, bulevar Neptuno y calles Zabala y Lorea, lindando el perímetro general de ambos solares con los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y tres, plaza y calle Iglesia, citándose á los que sean actuales propietarios de los solares números veintisiete, treinta y dos y treinta y uno de la referida manzana número tres, y á los también actuales propietarios de los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de la manzana número cuatro, á fin de que concurran á la referida mensura judicial que practicará el agrimensor nombrado, don Guillermo P. Rodríguez, presidida por el Juez de Paz de la 20.a sección de esta Capital, previa designación de día que será fijado y publicado por edictos por el señor Juez de Paz comisionado. Las personas indicadas como linderos deberán comparecer dentro del término de noventa días ante el Juzgado de Paz de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1912. — *Modesto Díaz,* Actuario Especial. 237-v.ag.26.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 131-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 69-v.oct.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario. 379-v.ag.22.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano. 2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza,* Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emenela Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

152-v.oct.16.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Victorino Coello, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes sucesorios del causante, para que comparezcan á deducir sus acciones en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1912. — *Eduardo Fernández*, Actuario interino

263-v.ag.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, á los efectos que ordena la ley, que de común acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad pastoril que giraba bajo la razón social de Francisco E. Peña y Cía., constituída entre don Francisco E. Peña (hoy sus herederos) y don Sebastián Mela, y cuyo asiento era la estancia denominada "La Aurora", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro. — Montevideo, Agosto de 1912. — *Francisco E. Peña y Cía.*

293-v.ag.28.

Venta de almacén, tienda y ferretería

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Julio he comprado al señor Juan Rosa y Cía., la casa que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, posee dicho señor, situada en el Paso del Sauce del arroyo Tupambaé, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que concurran al local indicado dentro del término legal, á deducirlos en forma. — *F. Manuel Fernández.*

323-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que con fecha 16 de Agosto de 1912 autorizó el escribano doctor don Pedro F. Alburquerque, he prometido vender al señor Manuel Pérez Piñar la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y casa de pensiones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes números 117 y 117A. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten, en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Nicolás Lamaita.*

376-v.sep-11.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y á nuestros acreedores en particular, que hemos resuelto declarar disuelta de común acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Varela y Lambert, en el ramo de instalaciones sanitarias, etc. En consecuencia, se emplaza á los acreedores de la firma Varela y Lambert para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 601, á fin de ponerse de acuerdo en la forma de solventarlos. Esta publicación se hace á los efectos de la nueva sociedad que los señores Varela y Lambert celebrarán con don Luciano Varela, para operar en mayor escala.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Varela y Lambert.*

370-v.sep.10.

Venta de taller de carpintería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el taller mecánico de carpintería que poseo en la calle Guaviyú número 9, á los señores Juan y Alberto Cánopa Franco. — Montevideo, Agosto 16 de 1912.—*Carlos Alberto Mac-Coll.*

371-v.sep 10.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor Claro Delgado la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 71, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *Emilio Ricco.*

363-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á mi convecino don Miguel E. Tedrós todas las existencias del pequeño giro comercial que tenía establecido en este lugar, en casa alquilada á don José Ferreira, y de conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término legal á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio á cobrar sus importes. — Feliciano, 12.a sección del Departamento del Durazno, á 15 de Agosto de 1912. — *Jorge J. Tedrós.* — *Miguel E. Tedrós.*

380-v.sep.20.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á los señores Bresciani Hnos. la casa de comercio que poseía en el ramo de compraventa y préstamos, situada en la calle Reconquista números 216, 218 y 220, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para prevenir á los que tengan que reclamar cosa alguna contra dicha casa se presenten dentro del término del emplazamiento bajo pena de no ser oídos después.—Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Antonio Pena.*

360-v.sep.17.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto constituir una sociedad en los ramos de mueblería y carpintería á vapor en esta ciudad, calle Cebollatí número 189. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Minas, Agosto 14 de 1912. — *José Clerici.* —*Juan Tolosa.*

366-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Adolfo I. Silvera y José Francisco Sosa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Santurio número 9 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el vendedor queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *José León.*

353-v.sep.6.

Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*

349-v.nov.14.

Al comercio y al público

Por el presente declaro que me he comprometido vender á los señores Ramón Gil y José Vieitez, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Yaguarón número 289, denominada "Panadería Nueva España". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con los respectivos comprobantes todos los días hábiles de 3 á 4 p. m. en el mismo establecimiento dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *José M. Fernández.*— *Ramón Gil y José Vieitez.*

352-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra y venta á favor de don Calixto V. Fros del almacén calle Mercedes número 111, esquina Arapey 115, continuando ese negocio á mi cargo. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *Antonio C. Durán.*

347-v.sep.6.

Venta de zapatería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio, que he vendido á favor de don Francisco Ferrara el negocio y taller de zapatería establecido en la Avenida General Flores número 141, de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos y deudas á cobrar y pagar, correspondientes hasta hoy, para cuyo efecto se servirán concurrir á cobrar los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Félix Gambone.*

368-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se hace saber que, según la escritura de 6 de Agosto del corriente año, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Olavarría y Gentini en el comercio de ferretería y sus anexos con el nombre de "Estrella", frente á la calle Continuación Agraciada números 54 y 56, habiendo cargado con su activo el socio Claudio Ramón Gentini, quien continuará con la misma casa. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 11 de 1912. — *Máximo Olavarría.* — *Claudio Ramón Gentini.*

358-v.sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio en general, que don Juan Sarli promete vender á don Gabriel Bauzá la parte que le corresponde en el negocio de café y billar, que en sociedad con don José Casterán tiene establecido en esta ciudad, calle Juncal número 156. Se previene, pues, que los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos del caso dentro de los treinta días, pasado cuyo término no se oirá reclamo alguno ni el comprador responderá.—Montevideo, Agosto 9 de 1912. — *Juan Sarli.* — *Gabriel Bauzá.*

340-v.sep.3.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que, con esta fecha, he vendido al señor Luis Rocca la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Almacén Hispano-Argentino" tengo establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 106. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1912. — *José Fernández.*

338-v.sep.3.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, Tempesta hermanos, hacemos saber que por compromiso firmado con esta fecha, hemos resuelto vender á los señores Manuel Pereira y Cesáreo Jumega la ferretería de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Constituyente número 206. Todos los que tengan cuentas con nuestra casa se presentarán en la misma, dentro de treinta días como manda la ley. — Montevideo Agosto 8 de 1912. *Rafael G. Tempesta.* — *Antonio Tempesta.*

336-v.sep.3.

Contrato de venta

Aviso al comercio en general que, con esta fecha, he vendido mi negocio de tambo, sito en la calle Isla de Flores número 278, al señor don Antonio Vázquez, y por lo tanto prevengo á todos los que se consideren con derecho para que pasen á liquidar sus créditos dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Dominga Bide de Berro.*

337-v.sep.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Enrique Brasesco y don Agustín Traverso el almacén y despacho de bebidas de nuestra propiedad, situado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria). — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *José y Angel Traverso.*

328-v.sep.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esqui-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

na 19 de Abril, á don Pompilio Salvi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1912. — *Pedro Giani.* 348-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Larrañaga, el establecimiento que poseo en los ramos de fonda y posada denominada "Hotel y Bar Español", situado en la calle 25 de Agosto números 95 á 99. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran al local indicado dentro del término legal á deducirlos. — Montevideo, Agosto 7 de 1912. — *Santiago Vizcay.* 322-v.sep.2.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan y José Cubitto, la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas denominado "Café y Cervecería Royal" tengo establecida en esta ciudad, calle Brecha números 2 y 4. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1912. —*José Corbi.* 313-v.ag.31.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender á don Luis Beretta, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Piedras números 50 al 56. Se hacen estas publicaciones para que todos los acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Desiderio Martcleur.* 325-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Frugoni y Cía. el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. — Paysandú, Agosto 6 de 1912. — *Abraham S. Lasarga.* 329-v.sep.2.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Eduardo J. Brunet, Isidoro Bezzone y José Renau, todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen mi casa de comercio sita en la calle Sarandí número 269, la que gira en el ramo de tienda, mercería y bazar bajo la denominación de "La Margarita", quedando á cargo de todo su pasivo el señor Alejandro Rolando. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *A. Rolando.* — *Isidoro Bezzone.* — *Eduardo J. Brunet. José Renau.* 321-v.sep.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Novoa y Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nicaragua número 128, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *Nicolás Santamarina.* 310-v.ag.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Francisco Mouro la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén por menor, situada en la esquina de las Avenidas Flores y Garibaldi. Los que tengan cuentas á cobrar deben pasar dentro de los treinta días, pasado este término el comprador quedará eximido de responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *N. Bolpi.* — *F. Mouro.* 311-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, los abajo subscriptos han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Perrone y de León en el ramo de depósito de cereales en general, establecido en la Avenida General Flores número 318, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Perrone. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *Ramón Perrone.* — *Ignacio de León.* 296-v.ag.28.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de la señora doña Juana Quintela el negocio de mi propiedad, denominado "Almacén del Barrio Libertad", sito en el camino Fraternidad s|n., Maroñas, de este departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales la compradora quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *Andrés Castro.* 312-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Paredes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan M. Blanes número 44, esquina Guaná número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *José Brandón.* 299-v.sep.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Pablo Bringas y don Laureano Fuica el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 129, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912.— *Pedro Espasandín.* 305-v.ag.29.

Al comercio y al público

Por el presente, se avisa al público y al comercio que la casa de comercio que tenía establecida en el camino de Cuchilla Grande, la he tratado en venta á favor de don Vicente Negro y don Pedro Badano, debiendo presentarse dentro del término de ley todos los que se consideren con algún derecho como acreedores ó por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Alberto Casina.* 292-v.ag.28.

Venta de tienda y mercería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Lúgaro el comercio que en el ramo de tienda y mercería poseemos, establecido en la calle Minas número 61 y que gira bajo la firma de E. Berrutti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, y comunicamos al mismo tiempo el traslado del referido negocio á la calle Yaguarón número 77. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Moreira y Cía.* 287-v.sep.2.

Venta de depósito de cereales

Comunicamos al público en general, que por escritura de fecha 17 de Junio del corriente año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, prometimos vender á los señores don Leopoldo y don Juan Barreiro, don Antonio Puentes y don Francisco García Suárez, la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales situada en la Avenida General Flores número 235. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Máximo Fernández.* — *Manuel González.* 282-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos, participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 65, cuya casa giraba bajo la firma Tubau y Fernández, separándose de esta sociedad el señor Saturnino Tubau, quedando por lo tanto el socio señor Ruperto Fernández á cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. En consecuencia, comunicamos á todos nuestros acreedores que se dignen remitirnos sus cuentas con los justificativos del caso, para serles abonadas, durante el término de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á contar desde esta primera publicación, transcurrido que sea dicho término el socio saliente, señor Saturnino Tubau, no será responsable en manera alguna de los créditos que no se hayan presentado dentro del plazo expresado. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Saturnino Tubau.* — *Ruperto Fernández.* 285-v.ag.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo Mata las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución esquina Blandengues s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912.— *Luis Perrone.* 306-v.ag.29.

Peluquería en venta

Con esta fecha prometí en venta á don José Gamino mi peluquería situada en la calle Piedras número 33a. Los que se consideren con derecho deben presentarse conforme á la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Domingo Antelusi.* 304-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón Olariaga, la fonda, café y billar que tengo establecida en el paraje Estación La Cruz, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, con notificación al comprador. — La Cruz, Agosto 1.o de 1912. — *Bernabé Rodríguez.* 300-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura pasada ante el escribano don José E. Alonso el 22 de Julio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que habíamos constituido para explotar la fábrica á vapor de muebles, denominada "El Trabajo", y establecida en la calle Arenal Grande número 112, de esta Capital, quedando á cargo del activo y pasivo el doctor Martín Suárez. — Montevideo Agosto 1.o de 1912. — *Martín Suárez.* — *Rafael Cánepa Franco.* 291-v.ag.28.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Perrone mi negocio en el ramo de peluquería establecido en la calle Río Negro número 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el referido negocio á cobrar sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Pedro Cámera.* — *Juan Perrone.* 284-v.ag.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Miguel Saad, todas las instalaciones de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, denominada "La Esperanza", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Agosto 1.o de 1912.— *A. Jorge.* 280-v.ag.27.

Venta de café y almacén

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á mi hijo Saverio Marini, mi casa

de comercio en el ramo de café y almacén, situada en esta plaza, calle Cerrito número 367, esquina Juncal números 62 y 64. Hago esta publicación á los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Tomás Marini.* 281-v.ag.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que he prometido vender á la sociedad Alvarez y Cía. el negocio de fábrica de cigarrillos que tengo establecido en la calle Misiones número 1367, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus créditos en dicho domicilio á los señores Alvarez y Cía. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *V. Pérez Belda.* 271-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde la fecha queda disuelta la sociedad que en los ramos de florería y bazar giraba en esta plaza bajo la firma de "R. Guidet y Cía." y la denominación de "La Royal", en la casa calle Andes número 262, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rafael Guidet, quien continuará el mismo giro de negocios, bajo su exclusiva responsabilidad. Los que tengan créditos á cobrar podrán hacerlos efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *R. Guidet y Cía.* — *Rafael Guidet.* — *Tomás Visconti.* 269-v.ag.26.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Peregalli, en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel Cendán, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Unión", establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tala, Departamento de Canelones, Julio 31 de 1912. —*Pedro Alfaro.* 303-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con fecha 29 de Junio del presente año, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, que tenemos establecido en el pueblo Victoria, calle Bella Vista y Cuareim, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Fausto de los Santos y desligado por completo el otro ex socio Serafín Carabel; cuya sociedad giraba con el nombre Carabel y de los Santos. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Serafín Carabel.* — *Fausto de los Santos.* 286-v.ag.27.

Disolución y constitución de nueva sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, fonda, etc., teníamos establecida en este Departamento, camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), conocido con el nombre de "Almacén de la Lata", bajo la razón social de Ramón Cherro Hnos., habiéndose retirado los socios Ramón Cherro y los herederos de don Antonio Cherro; constituyéndose una nueva sociedad, compuesta de los señores Domingo Cherro y Francisco Ottonello, que girará con la firma de Domingo Cherro y Cía., quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del citado negocio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Domingo Cherro* —*Francisco Ottonello.* 279-v.ag.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor don José Zúñiga, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete número 160b. esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *José Fernández García.* 272-v.ag.26.

Herrería vendida

Los señores Pedro Rivero y Cía. hacen saber al comercio y al público en general, que han vendido al señor Ardans el establecimiento de herrería que tienen establecido en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. — Unión, Julio 30 de 1912. *Pedro Rivero y Cía.* — *Aniceto Ardans.* 266-v.ag.26.

Venta de café y bar

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de café y bar que tenía establecido en esta ciudad, calle Rincón número 247. Todos los que se consideren con derecho contra el precitado negocio deberán presentarse en el término de treinta días á contar desde la fecha. Vendedor: *Francisco Ratto.* Comprador: *Constantino Rodríguez.* — Montevideo, Julio 30 de 1912. 260-v.ag.24.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Juan J. Betancor García el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la calle Justicia número 86, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1912. — *C. Lazcano.* 258-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha y en virtud de escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas existe en esta ciudad, calle Cerro Largo número 598, denominado "Rigoletto", ha girado bajo la razón social de Casanova y Grignolo; quedando á cargo del activo y pasivo don Segundo Grignolo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Julio 30 de 1912. — *Juan Casanova.* — *Segundo Grignolo.* 258-v.ag.23.

Venta de tambo

Participo al comercio y al público que he vendido á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad establecido en la calle Bernardo Berro s|n. (Barrio Trouville). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio 27 de 1912. — *Manuel Fontán.* 264-v.ag.24.

Venta de comercio

El que suscribe, manifiesta que ha prometido en venta á los señores Pío E. Ciganda y Vicente G. Amengual la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, en los ramos de librería, papelería y bazar, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Julio 27 de 1912. — *Alcides Cantú.* 255-v.ag.23.

Venta de farmacia

Ponemos en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta Capital con fecha 24 del corriente por el escribano don Enrique Mayada y Vega, la farmacia denominada "La Humanitaria", fundada en 1869 por el señor José María Souza, y establecida en la calle Agraciada número 170, ha pasado á ser de propiedad de los señores Ricardo Figuerido y Manuel Cañizas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Luis Días de Souza.* — *Manuel Cañizas.*— *Ricardo Figuerido.* 250-v.ag.21.

Venta de sastrería

Hago público, á sus efectos, que ante el escribano señor Teófilo M. Real, el 20 del actual, he vendido á los señores Antonio Senatore y Héctor Ricagni, el establecimiento de sastrería denominado "París Sastrería", que poseía en esta villa, en la calle Progreso. — San Eugenio, Julio 24 de 1912.—*Benito Satalia.* 270-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar la sociedad comercial que bajo la razón social de Zacarías Arbiza é hijos giraba en este paraje, resolviendo asimismo vender nuestra parte al socio don Ezequiel U. Arbiza, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece. — Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), Julio 23 de 1912. — *Zacarías Arbiza é hijos.* 208-v.ag.24.

Venta de tambo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al público y al comercio en general que he resuelto vender á don José Blanco el tambo que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 177, denominado "1er. Tambo de los Talleres de Don Bosco". — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Francisco Imia.* 259-v.ag.24.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Mallarini el establecimiento de farmacia de don Luis Dreyer, situado en este pueblo. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada farmacia con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1912. — *Sucesión Dreyer.* 254-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado con este fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cadenazzi y Destéffanis, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Victorio Cadenazzi. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Victorio Cadenazzi.* — *Felipe Destéffanis.* 216-v.ag.24.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Revetria las confiterías denominadas "Sportman", situada en la calle 18 de Julio esquina Comercio, y "Las Tres Rosas", calle Independencia esquina 8 de Octubre. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Julio 19 de 1912. — *Alberto Sacarelo.* 189-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad de Carlos Ambrosoni y Cía., según escritura autorizada por el escribano don Enrique F. Berro en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don Carlos Ambrosoni. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1912. — *C. Ambrosoni.* — *Víctor Popelka.* 201-v.ag.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy en la localidad, ante el escribano don Juan D. Schweizer, transmití á favor de la sociedad Pedro J. Etchemendy y compañía, la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de compra y venta de frutos del país y de toda clase de mercaderías y el activo que se detalla en el balance respectivo que fué protocolizado con esta fecha; quedando á cargo de dicha sociedad el pago de las obligaciones que se enumeran en el propio balance indicado. — Paysandú, 16 de Julio de 1912. —*Pedro Etchemendy.* 215-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de R. Parrella y Ruvertoni, en el ramo de almacén por mayor y consignaciones, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Guido Ruvertoni. Los que se consideren con derecho por algún crédito, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1912. *Roberto Parrella.* — *Guido Ruvertoni.* 202-v.ag.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Salvador Aguiar y Vicente Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Martínez y Aguiar completamente desligado de ella. —Durazno Julio 8 de 1912. — *Salvador Aguiar.*— *Vicente Martínez.* 229-v.ag.24.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

MONTEVIDEO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	4 Ayt's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 Id. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
2.o	Ayudantías de 2.o grado que resulten vacantes en el corriente año		V.	31 Agosto 1912
1.o	Rural núm. 15	Barra de Santa Lucía	M.	31 Agosto 1912
1.o	Una Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de Aplicación de Señoritas			31 Agosto 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912

CANELONES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912

FLORIDA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912

DURAZNO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912

SAN JOSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912

FLORES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912

MINAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 12	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 Junio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noqué de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Curupí...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15...	Vera..................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén..................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén..................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16..	Sopas..................	M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas..........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30..	Soto...................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sacra..................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31..	Celestino..............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38..	Guarapirá.............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22..	Monzón................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36...	Maulas................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Llovedoras............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Sauce.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45 ..	Minuano...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Mórás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Onsto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzami A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Autuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Laliera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Agosto 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* — 33-pte.1016. — ***Jas. Olivera.***